



CONTROL FINANCIERO SOBRE SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES EJERCICIO 2017

INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RE- LATIVO A LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE CUMPLI- MIENTO DE 2017 PRACTICADAS A LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES UNA VEZ VISTAS SUS ALE- GACIONES

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





ÍNDICE DE CONTENIDOS

PARTE I	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	3
	I.1 JUSTIFICACIÓN	3
	I.2 AUDITORÍAS PRACTICADAS	3
	I.3 CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS	4
	I.4 ANÁLISIS DE AUDITORÍAS.....	5
PARTE II	CONTENIDOS Y CONCLUSIONES	6
	II.1 ESTRUCTURA DE CONTENIDOS	6
	II.2 CONCLUSIONES.....	6
	II.2.1 EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.	6
	II.2.2 EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A.	8
	II.2.3 SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	9
	II.2.4 PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.	10
	II.2.5 EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A.	11
	II.2.6 LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.	12
	II.2.7 MÁS CERCA, S.A.M.	13
	II.2.8 MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.....	13
	II.2.9 FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.	13
	II.2.10 TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.	14
	II.2.11 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.	14
	II.2.12 SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.	15
	II.2.13 FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO.....	15
	II.2.14 FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN.....	16
	II.3 CONSIDERACIONES GENERALES.....	16
ANEXO I	PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2017	17
ANEXO II	INFORMES PROVISIONALES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL Y RESPECTIVOS ESCRITOS DE ALEGACIONES A LOS MISMOS FORMULADOS POR LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES.....	28
	II.1 EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.	29
	II.2 EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A.	35
	II.3 SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	44
	II.4 PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.	49
	II.5 EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A.	54
	II.6 LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.	58
	II.7 MÁS CERCA, S.A.M.	111
	II.8 MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.	116
	II.9 FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.	121
	II.10 TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.	126
	II.11 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.	131
	II.12 SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.	137
	II.13 FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO.....	142
	II.14 FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN.....	148

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE CUMPLIMIENTO DE 2017 PRACTICADAS A LAS SOCIEDADES MUNICIPALES Y FUNDACIONES LOCALES UNA VEZ VISTAS SUS ALEGACIONES

PARTE I INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 JUSTIFICACIÓN

El presente informe trae causa del mandato legal contenido en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. **Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

El apartado 4 antes transcrito impele a someter al Pleno los informes de auditoría y los correspondientes escritos de alegaciones de los respectivos órganos auditados, de todo lo cual la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, Intervención) emitirá un informe en el que se contemplen las observaciones y conclusiones resultantes del examen practicado. A este último propósito responde el presente informe.

I.2 AUDITORÍAS PRACTICADAS

Con fecha 15 de febrero de 2017 fue aprobado, mediante Decreto de Alcaldía, el Plan Anual de Auditoría 2016 (en adelante, PAA2016 y que se adjunta como Anexo I), prorrogado para el ejercicio 2017 por Decreto de Alcaldía de 6 de febrero pasado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a las *empresas con capital total o mayoritariamente municipal y a todas aquellas entidades y empresas que hayan de ser auditadas, por tener el Ayuntamiento atribuida la competencia o por su participación.*

A resultas de lo prevenido en el citado PAA2016, prorrogado a 2017, se han practicado (todas por empresas auditoras externas independientes) las auditorías previstas en los siguientes entes del sector público local del Ayuntamiento de Málaga:

1. Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.
2. Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.
3. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.
4. Parque Cementerio de Málaga, S.A.
5. Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A.
6. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.
7. Más Cerca, S.A.M.
8. Málaga Deporte y Eventos, S.A.
9. Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





10. Teatro Cervantes de Málaga, S.A.
11. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.
12. Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.
13. Fundación Félix Revello de Toro.
14. Fundación Palacio de Villalón.

I.3 CONTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS

En el caso de las sociedades y fundaciones municipales, sean de participación total o mayoritaria del Ayuntamiento, y conforme a lo prevenido en el PAA2016, el control financiero se materializa mediante sendas auditorías de cuentas, a las que también nos referiremos con **financieras** o mercantiles obligatorias y de **cumplimiento** para cada sociedad o fundación. El propósito de cada una de las auditorías enunciadas, según prevé el PAA2016, es el que se indica a continuación:

AUDITORÍA FINANCIERA (DE CUENTAS O MERCANTIL OBLIGATORIA): Obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el **resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial**, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados. Estas auditorías deberán emitir opinión sobre, al menos, los siguientes aspectos:

1. *Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.*
2. *Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.*

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de **conformidad con las normas**, disposiciones y directrices que sean de aplicación. Estas auditorías deberán emitir opinión sobre, al menos, los siguientes aspectos:

1. *Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.*
2. *Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.*
3. *Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes*
4. *Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes*
5. *Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:*
 - a) *Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*
 - b) *Procedimiento de contratación.*
 - c) *Competencia de la adjudicación.*
 - d) *Cumplimiento del contrato.*
6. *Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.*
7. *Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoria del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.*
8. *Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.*
9. *Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.*
10. *Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.*
11. *Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoria, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.*
12. *Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.*
13. *Se incluirá, como anexo al informe, cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que sean objeto de ampliación en tal anexo.*

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





14. *Cumplimiento por la sociedad, durante el ejercicio de referencia, de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020 entre ellas las correspondientes a materia de personal y organización y de reducción de gastos y, además, si es una de las entidades del perímetro:*
 - a) *Estudio comparativo ajustado a SEC de su Previsión Presupuestaria para ese ejercicio incluida en el Estado Consolidado obrante en el Plan de Ajuste, con su Previsión Presupuestaria aprobada en el ejercicio en cuestión así como con los datos reales finales de ejecución del mismo.*
 - b) *En el caso de que la entidad tenga deuda a largo plazo, respecto de las magnitudes que se utilizan para calcular el índice de endeudamiento, comparativa entre las cifras previstas contempladas en el Plan de Ajuste y las que finalmente han resultado reales.*
15. *Constatación del cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.*
16. *Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y disposición adicional décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente; y sus correspondientes en la de 2017, caso de mediar prórroga del plan.*
17. *Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.*

I.4 ANÁLISIS DE AUDITORÍAS

De cada uno de los informes de auditoría de las entidades citadas, la Intervención practicó el correspondiente análisis y condensó aquellos aspectos que se consideraron que requerían un alegato por parte de los entes auditados.

Con el propósito antes indicado, el 13 de septiembre del corriente y tras ser aprobadas las respectivas cuentas por los órganos competentes de cada uno de los entes auditados, se cursaron sendos escritos a los mismos en los que se recogía lo siguiente:

*Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa/fundación municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero de 2017 y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **[denominación de la empresa auditora según destinatario]**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.*

*Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa/fundación, se le adjunta copia y se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, **formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.***

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.

Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación [se incluían sólo aquellos que, según el caso, procedían]:

1. *Las medidas a adoptar en un futuro para invertir el signo negativo con el que aparece el fondo de maniobra, que representa la solvencia a corto plazo, y que resulta negativa al ser el activo corriente inferior al pasivo corriente.*
2. *Las medidas pertinentes en materia de morosidad conforme a lo indicado en la hoja-resumen adjunta.*
3. *Les reseñamos que, a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio.*
4. *Las medidas correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y reflejadas en la hoja-resumen adjunta.*

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsww09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa fundación y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Cabe referir que, como queda patente en el texto transcrito, la Intervención enfatizó dos aspectos que se consideraban relevantes desde el punto de vista económico-financiero: de una parte, la situación del fondo de maniobra cuando éste arrojaba un saldo negativo; y, de otra, advertir de la necesidad de destinar un mínimo del 10% de los resultados del ejercicio para dotar reservas legales si éstas no alcanzaban el 20% del capital social.

A resultas de los requerimientos antes referidos, cada una de las sociedades remitió a la Intervención el correspondiente escrito dando cuenta de lo interesado.

PARTE II CONTENIDOS Y CONCLUSIONES

II.1 ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

A fin de facilitar la mejor aprehensión de los contenidos del presente informe sin incurrir en una innecesaria sobredimensión del mismo, para cada entidad se reproducen las incidencias recogidas y los respectivos informes provisionales emitidos en su día por esta Intervención General para, a continuación, formular las **conclusiones** respecto de aquellos aspectos que se consideren insuficientemente justificados en los escritos de alegaciones presentados por las sociedades y fundaciones.

A fin de que se disponga de toda la información precisa, en el Anexo II se recoge: de una parte, los informes provisionales que, elaborados por esta Intervención General a partir de los contenidos de las cuentas anuales y las correspondientes auditorías, fueron remitidos a cada una de las sociedades y fundaciones para que, sobre ellos, formularan sus alegaciones o aclaraciones; y, de otra parte, todos y cada uno de los escritos, a modo de alegaciones, presentados por las sociedades y fundaciones.

II.2 CONCLUSIONES

En cuanto a las conclusiones, de cada sociedad o fundación se relacionan las incidencias recogidas en los informes provisionales y, a continuación, se formulan las conclusiones.

II.2.1 EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

Presenta escrito de alegaciones el día 1 de octubre pasado, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. **OBSERVACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS LEGALES:** Se observa que las reservas legales Sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad Sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
2. **OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS:** Se identifican como factor de debilidad las actuaciones emprendidas por la AEAT con relación a las subvenciones que ésta considera vinculadas a precio y que, por consiguiente, se plantea la procedencia de la repercusión del IVA.
3. **OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS:** Falta de una actualización en un sistema informático de los elementos de inmovilizado material e intangible de la sociedad. El actual sistema informático se implantó el 1 de enero de 2005. Se recomienda la inclusión de los elementos anteriores a dicha fecha.

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





4. OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: Falta de una fianza a constituir por los establecimientos que expiden y recargan las tarjetas inteligentes en garantía del cobro de las mismas.
5. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): No se ha podido verificar el cumplimiento de los plazos de adjudicación de formalización del contrato en cinco expedientes.
6. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): Se observa la omisión de la solicitud de tres ofertas en un contrato que supera el importe a partir del cual, y según las normas internas del Ayuntamiento, es preceptivo hacerlo.
7. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): No se ha aplicado el procedimiento que correspondía al contrato de suministro eléctrico, expediente 33/2016.
8. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): Superación del máximo legal de vigencia de un contrato suscrito con Vodafone-Ono.
9. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 14): No se ha contenido el gasto en lo relativo al consumo eléctrico y telefónico, tal como se prevé en el Plan Económico-Financiero 2013-2020, aunque entiende el auditor que dicha desviación se justifica por el aumento de ingresos propios de la empresa auditada.
10. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 14): También apunta que se ha superado el porcentaje máximo anual de absentismo laboral en un 0,16%.
11. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: El capital social de la sociedad está dotado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.
12. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Lo que señala el auditor en el punto 5, segunda apreciación, de la auditoría de cumplimiento sobre falta de 3 ofertas para un contrato menor cuyos servicios se prestan de forma continuada, año tras año, por AENOR, debiera ser objeto de procedimiento abierto al tener la necesidad una duración superior al año.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. La sociedad es sabedora de la obligación legal de aplicar al menos un 10% de los beneficios anuales a reservas legales hasta que éstas alcancen el 20% del capital social; lo que viene practicando (incidencia 1).
2. En lo concerniente a la dotación del capital social con bienes de dominio público, se deja patente que tal circunstancia contraviene el marco legal de aplicación, tal como se recoge en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio, y en el artículo 23.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; lo que queda patente en el resumen de informe (página 4) emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación a la fiscalización de regularidad de EMASA para el ejercicio de 2003 (incidencia 11).

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





- Del resto de incidencias (de la 2 a la 10 más la 12), se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que las resuelva.

II.2.2 EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A.

Presenta escrito de alegaciones el día 5 de octubre pasado, fuera del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

- OBSERVACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS LEGALES:** Se observa que las reservas legales Sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad Sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 3):** En el Convenio Colectivo de EMASA aplicable para el periodo 2013-2017 no se ha incluido mención alguna respecto del deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres o planes de igualdad. No obstante, a tenor de las Diligencias que constan en el libro de visitas que nos ha proporcionado la Sociedad, EMASA y la representación legal de los trabajadores han acreditado a la Inspección de Trabajo que están llevando a cabo negociaciones para implantar un plan de igualdad, si bien hasta la fecha las partes no han formalizado acuerdo alguno al respecto.
- DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 3):** El Convenio Colectivo de EMASA aplicable al periodo 2013-2017 no se ha adaptado al sistema de clasificación profesional por grupos profesionales establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores en el plazo de un año previsto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2012. La Sociedad nos ha proporcionado un acuerdo alcanzado con la representación legal de los trabajadores con fecha 24 de febrero de 2014, en el que se establece: 'será objeto de negociación y acuerdo en el plazo definitivo mediante la creación y definición de nuevos grupos profesionales a partir de las premisas establecidas legalmente en la Ley 3/2012 ...' A la fecha de emisión del presente informe, dicho informe no ha sido formalizado.
- DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 14):** De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2017 formuladas por los Administradores de la Sociedad el 19 de marzo de 2018, el capítulo de Aprovisionamientos y Servicios Exteriores de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2017 son superiores en un 9,23% y 7,15%, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. El apartado VI del Anexo I recoge las explicaciones de la Dirección de EMASA sobre los motivos que han originado estos incrementos y su comparación con el aumento de los ingresos de explotación durante el ejercicio 2017.
- DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 17):** Se recoge en el apartado IX del Anexo I (este documento, emitido por la empresa, documento acompaña a la Auditoría de Cumplimiento y sirve de base a la misma para emitir sus conclusiones), los objetivos de la persona calificada como de alta dirección han sido aprobados por el Consejero Delegado de la Sociedad sin que conste la firma del Presidente.
- APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL:** El capital social de la sociedad está do-

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





tado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.

7. **APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL:** Se advierte que en la auditoría de cumplimiento no consta que se hayan verificado de forma expresa los puntos 6, 7, 8, 9, 11 y 13 previstos en el apartado 3 del Plan Anual de Auditoría para los ejercicios 2016 y 2017.
8. **APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL:** En las cuentas anuales de la empresa se hace mención a un plan de individualización de contadores en comunidades de propietarios que podrá hacerse a través del asesoramiento o del fomento; pero, en ningún caso, mediante la concesión de avales a terceros.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. La sociedad es sabedora de la obligación legal de aplicar al menos un 10% de los beneficios anuales a reservas legales hasta que éstas alcancen el 20% del capital social; lo que viene practicando (incidencia 1).
2. En lo concerniente a la dotación del capital social con bienes de dominio público, se deja patente que tal circunstancia contraviene el marco legal de aplicación, tal como se recoge en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio, y en el artículo 23.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; lo que queda patente en el resumen de informe (página 4) emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación a la fiscalización de regularidad de EMASA para el ejercicio de 2003 (incidencia 6).
3. Se estiman las alegaciones referidas a las incidencias 4, 5 y 7.
4. Del resto de incidencias (2, 3 y 8), se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que las resuelva.

II.2.3 SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Presenta escrito de alegaciones el día 25 de septiembre pasado, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. **OBSERVACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS LEGALES:** Se observa que las reservas legales SÍ son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad SÍ está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
2. **DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 16):** En relación a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, el auditor afirma que la sociedad no ha regularizado su situación con relación a la citada disposición adicional, por cuanto tiene contratado a un jefe de servicio bajo la modalidad de alta dirección; por lo que, junto al contrato del gerente, eleva a dos el número de contratos de dicha modalidad, vulnerándose así el máximo establecido para sociedades clasificadas en el grupo 2.

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





3. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Los encabezados de las columnas de estados que recogen magnitudes de 2016 que han sido objeto de cambio deben ser re denominados, debiéndose incorporar la expresión 'reexpresado'.
4. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: El capital social de la sociedad está dotado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. La sociedad es sabedora de la obligación legal de aplicar al menos un 10% de los beneficios anuales a reservas legales hasta que éstas alcancen el 20% del capital social; lo que viene practicando (incidencia 1).
2. En lo concerniente a la dotación del capital social con bienes de dominio público, se deja patente que tal circunstancia contraviene el marco legal de aplicación, tal como se recoge en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio, y en el artículo 23.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; lo que queda patente en el resumen de informe (página 4) emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación a la fiscalización de regularidad de EMASA para el ejercicio de 2003 (incidencia 4).
3. Del resto de incidencias (2 y 3), se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que las resuelva.

Además de anterior, en lo sucesivo, cuando en una cuenta se alteren magnitudes de cuentas anteriores, se deberá significar que las mismas han sido 'reexpresadas' y se detallarán las razones que lo justifican.

II.2.4 PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.

Presenta escrito de alegaciones el día 25 de octubre, fuera del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. OBSERVACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS LEGALES: Se observa que las reservas legales Sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad Sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
2. SALVEDAD RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: De acuerdo con lo señalado en la nota 3.11, sobre normas de valoración, de la memoria abreviada adjunta, históricamente la entidad ha imputado en el ejercicio en que se contratan, los ingresos correspondientes a las adjudicaciones de concesiones de las unidades de enterramiento. No nos ha sido posible cuantificar el importe de los ingresos no devengados por este concepto al cierre del ejercicio auditado. Esta circunstancia afecta al resultado del ejercicio y, por ende, a la aplicación del mismo.
3. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): Unos servicios de jardinería que ejecuta la empresa Althenia, S.L. están cubiertos con prórrogas fuera de contrato. Esta situación ha sido subsanada en 2018 tras la formalización de un

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





nuevo contrato.

4. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): Otros de limpieza se siguen ejecutando por Central Limpiezas Diamante, S.L. pese a que el contrato finalizó en julio de 2016. Esta situación está en vías de ser subsanada en 2018 tras la instrucción de un nuevo expediente de contratación.
5. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): El servicio de recogida de residuos y transporte al Centro Medioambiental de Málaga ha sido contratado por un año con la misma empresa que prestaba el servicio al no dar tiempo para preparar la licitación del que habría de continuarlo.
6. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 12): En relación con la incidencia detectada en los ejercicios anteriores resultante de la aplicación incorrecta de un tipo de IVA superior al debido durante los ejercicios 2003 al 2011, de los 57.124,57 € obligados de reintegrar, a 31 de diciembre de 2017 quedaba pendiente de reintegrar la cantidad de 5.455,56 €, a lo que hay que añadir intereses de demora por 2.219,64 €.
7. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Se observa que el activo corriente es inferior al pasivo corriente, generando un fondo de maniobra negativo lo que implica falta de solvencia estática.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. La sociedad es sabedora de la obligación legal de aplicar al menos un 10% de los beneficios anuales a reservas legales hasta que éstas alcancen el 20% del capital social; lo que viene practicando (incidencia 1).
2. Del resto de incidencias (2 a 7), se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que las resuelva.

II.2.5 EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A.

Esta sociedad **no ha presentado escrito alguno** pese a que en el informe provisional se contemplaban relevantes incidencias.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad y gestión es rígida, complicada y laboriosa.
2. OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad presenta deficiencias en la confección de determinados informes, como podría ser el balance de sumas y saldos.
3. OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: El sistema informático que aplica el Palacio de Ferias y Congresos no permite una conveniente operatoria cuando se trabaja con asientos complejos.
4. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 1): Se observan desviaciones significativas en diversas rúbricas contables debido a la diferencia existente entre los criterios de imputación presupuestaria y los criterios de imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





5. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): Se constata, en relación a un expediente de contratación objeto de análisis, que se ha solicitado experiencia previa para poder concurrir a la licitación y que dicha experiencia ha sido objeto también de baremación para la adjudicación.
6. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 6): Se tienen por tales las apreciaciones contenidas en la auditoría mercantil antes reflejadas.
7. PUNTO 10: EXISTENCIA DE CUESTIONES DUDOSAS QUE NO SE HAN PODIDO EVALUAR
8. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 10): Cuestión dudosa que no se ha podido evaluar relacionada con el préstamo Promálaga Innplanta 2011 (PCT-430000-ACT9).
9. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 10): Cuestión dudosa que no se ha podido evaluar La relacionada con el préstamo Promálaga Exce-lencia Anualidad 2009 (PCT-020000-2009-32).
10. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 10): Cuestión dudosa que no se ha podido evaluar La relacionada con el préstamo Promálaga Exce-lencia Anualidad 2010 (PCT-020000-2009-32).
11. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 10): Cuestión dudosa que no se ha podido evaluar La relacionada la aplicación del IBI sobre los inmuebles denominados Polo Digital.
12. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: En el punto 17 de la auditoría de cumplimiento se recoge que el salario devengado es superior al inicialmente previsto para el gerente, lo que se justifica en atención a conceptos como kilometraje, dietas y seguro de salud y vida,. Al tener el seguro mencionado consideración de retribución en especie, se requiera aclaración sobre si el convenio colectivo que recoja este derecho es de aplicación al puesto de gerente. Y si dicha retribución, a pesar de ser en especie, por qué no computa dentro del límite máximo retributivo para dicho puesto.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que resuelva todas las incidencias.

II.2.6 LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

Presenta escrito de alegaciones el día 1 de octubre, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. OBSERVACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS LEGALES: Se observa que las reservas legales Sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad Sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
2. OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: Destaca la auditoría de forma significativa la circunstancia de que las prestaciones que brinda la empresa tienen como exclusivo destinatario al Ayuntamiento de Málaga, que resulta ser, además, accionista único de la misma.
3. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 17): Se constata un incumplimiento en esta materia al apreciarse que el gerente tiene reconocidas re-

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsww09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





tribuciones fijas por encima de lo establecido.

4. **APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL:** Además de que el gerente tiene reconocidas retribuciones fijas por encima del importe máximo establecido para este tipo de sociedades, dicha persona desempeña dos puestos: el de gerente y el de asesor jurídico de la empresa; situación que puede resultar incompatible o incongruente.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. La sociedad es sabedora de la obligación legal de aplicar al menos un 10% de los beneficios anuales a reservas legales hasta que éstas alcancen el 20% del capital social; lo que viene practicando (incidencia 1).
2. De las incidencias 3 y 4, se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que las resuelva.

II.2.7 MÁS CERCA, S.A.M.

Presenta escrito el día 18 de septiembre, dentro del plazo establecido, de conformidad con el informe provisional al no apreciarse incidencias en el mismo.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

El informe provisional de la Intervención General no recoge incidencia alguna.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Atendiendo a la circunstancia antes expresada, esta sociedad no precisa adoptar ninguna medida.

II.2.8 MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.

Presenta escrito de alegaciones por correo electrónico fuera del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Falta aclaración sobre el carácter de las reservas recogidas en el patrimonio neto del balance, en el sentido de detallar qué importe representan las de carácter legal y las de otra naturaleza.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

Se estima la alegación referida a la incidencia.

II.2.9 FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

Presenta escrito de alegaciones el día 18 de septiembre, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Se observa que el formato empleado en la cuenta para reflejar el periodo medio de pago no se corresponde con el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 29.01.2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC).

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

Se estima la alegación referida a la incidencia, en cuanto que propone la adopción de medidas correctoras en la próxima cuenta anual.

II.2.10 TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

Presenta escrito de alegaciones el día 25 de octubre, fuera del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: Sería conveniente mejorar el control de los elementos que conforman el inmovilizado material con el uso de elementos identificatorios individuales (etiquetas, códigos de barras o similar).

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

De la incidencia reseñada, se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que la resuelva.

II.2.11 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.

Presenta escrito de alegaciones el día 3 de octubre, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. SALVEDAD RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: Si bien la Sociedad mantiene cierto control sobre las altas de inmovilizado material a origen desde su constitución por encontrarse subvencionadas en su mayoría por su accionista único, no dispone de un listado inventario de inmovilizado material individualizado por elemento, así como no se ha realizado un inventario de inmovilizado material a la fecha de cierre del ejercicio 2017 que le permita controlar las bajas de inmovilizado. En consecuencia, no ha sido posible verificar por otros procedimientos de auditoría generalmente aceptados, la existencia integridad y normal funcionamiento de los elementos integrantes del epígrafe 'Inmovilizado Material' del balance abreviado adjunto, con un coste de adquisición y un valor neto contable de 1.007.746,38 y 206.003,05 euros respectivamente a 31 de diciembre de 2017 (892.208,50 y 146.542,85 euros al 31 de diciembre de 2016). Esta salvedad ya fue formulada en la auditoría correspondiente a las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016.
2. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 9): Se detecta que hay varios profesionales que trabajan para la sociedad, con una trayectoria superior al año, en la que no se ha cumplido con la normativa de contratación.
3. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: Se detecta un riesgo potencial derivado de procedimientos judiciales abiertos en los que la sociedad es parte.
4. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: El estado de pérdidas y ganancias no incluye los datos correspondientes al ejercicio 2016.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsww09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





1. Se estiman las alegaciones referidas a la incidencia 4, en cuanto que propone la adopción de medidas correctoras en la próxima cuenta anual.
2. Se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que resuelva las incidencias 1, 2 y 3.

II.2.12 SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.

Presenta escrito de alegaciones el día 19 de septiembre, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. OBSERVACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS LEGALES: Se observa que las reservas legales Sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad Sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
2. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: El capital social de la sociedad está dotado con aportaciones que tienen la consideración de patrimonio municipal del suelo; su contrapartida en el activo es la cuenta de 'existencias'. El alto volumen de la cifra de capital social, al estar éste compuesto por bienes cedidos de patrimonio municipal de suelo, que forman parte del mismo, hacen que la cifra de reservas obligatorias haya de ser igualmente elevada.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la sociedad, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. La sociedad es sabedora de la obligación legal de aplicar al menos un 10% de los beneficios anuales a reservas legales hasta que éstas alcancen el 20% del capital social; lo que viene practicando (incidencia 1).
2. Si bien se estima la alegación de la sociedad, se pone de manifiesto la singular composición patrimonial de este capital social.

II.2.13 FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO

Presenta escrito de alegaciones el día 21 de septiembre, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. SALVEDAD RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: La fundación no tiene recogido en el activo de balance de situación el importe correspondiente a las obras pictóricas cedidas por el Sr. Félix Revello de Toro, así como, tampoco, el edificio cedido por el Ayuntamiento de Málaga donde está situado el museo, todo por un importe de 3.812.335,57 €.
2. APRECIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL: No se ha llevado a cabo auditoría de cumplimiento.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la fundación, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. Se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que resuelva la incidencia 1.
2. En cuanto a la incidencia 2, cabe referir que, antes de la conclusión del presente in-

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsww09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





forme, la fundación presentó la auditoría de cumplimiento, de cuyo contenido no se desprenden incidencias que reseñar.

II.2.14 FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

Presenta escrito de alegaciones el día 3 de octubre, dentro del plazo establecido.

A) INCIDENCIAS RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

1. OBSERVACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUENTAS: Se han observado debilidades en la contabilización del inmovilizado y en la de existencias, así como la falta de un sistema de control interno global sobre los procedimientos de contratación.
2. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 5): Se observa una demora de 24 días en la firma del contrato correspondiente al expediente MA/2017/0048, sin que afectase a los principios de publicidad y concurrencia.
3. DESVIACIÓN RECOGIDA EN LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PUNTO 14): Se observa un incremento del consumo eléctrico, pero que queda compensado con el incremento de ingresos provenientes de la actividad propia.

B) CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Examinadas las alegaciones formuladas por la fundación, esta Intervención General viene en concluir lo siguiente:

1. Se estima la alegación referida a la incidencia 3.
2. Se deberá aportar un Plan de Acción a corto plazo que resuelva las incidencias 1 y la 2 a fin de evitar situaciones futuras.

II.3 CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA: Aquellas sociedades y fundaciones a las que se les haya requerido la aportación de un Plan de Acción, deberán prever que el mismo recoja una descripción clara y precisa de las acciones a abordar, así como su planificación con indicación del plazo de cumplimiento. Los planes de acción deberán ser presentados en un plazo máximo de TRES MESES al recibo del presente informe. Dichos planes se deberán elevar al Excmo. Sr. Alcalde, con remisión de copias al Sr. Concejal Delegado de Economía y a la Intervención General.

SEGUNDA: El presente informe tiene el carácter de definitivo y se va a proceder a su remisión al Excmo. Sr. Alcalde para dación de cuentas al Pleno, como prevé el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como a cada sociedad y fundación para su conocimiento y al Sr. Concejal de Economía y Hacienda

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	A8QzsoHFcsw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	26/11/2018 12:11:33
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





**ANEXO I PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2017**



Asunto:

Plan de Auditoría 2016 (+2017)

PLAN DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2016 (A REALIZAR EN 2017) CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR UN EJERCICIO MÁS



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	AMBITO DE APLICACIÓN	4
2.	CONDICIONES TÉCNICAS	4
3.	DESARROLLO DE LAS TAREAS DE AUDITORIA	5

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
OO.AA.	Organismos Autónomos
TRLRHL.....	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



PLAN DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2016 (A REALIZAR EN 2017) CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR UN EJERCICIO MÁS

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades Locales, la de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles dependientes está regulada básicamente en los arts. 213, 214, 220 y 221 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Re- fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y viene atribuida a la Intervención General, según el artículo 4.1.i) del RD 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto, en los aspectos de control financiero y de auditoría.

Asimismo, el Reglamento de Control Interno aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de noviembre del 2003, conjuntamente con los Presupuestos Generales para el 2004, regula en su artículo 41 'Del procedimiento para el ejercicio del Control financiero', en su apartado 2, el Planes de Auditorías de los OO.AA., Sociedades Mercantiles y Beneficiarios de Ayudas públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, establece, en su artículo 136, que la Intervención General Municipal, en cuanto Órgano de control y Fiscalización interna, ejercerá, con plena autonomía, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de tal función está regulado subsidiariamente en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; RD 2188/95, por el que se regula el régimen de control interno ejercido por la Intervención General en la Administración del Estado y en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

Las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, son de aplicación directa al Sector Público Local, de acuerdo con lo indicado en el artículo 220.3 del TRLRHL, que establece que *el control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.*

El referido Plan tendrá como objetivos principales:

- a. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Servicios de las Entidades Locales, de sus OO.AA. (de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Control Interno) y de las Sociedades Mercantiles de ella dependientes (artículo 220.1 del TRLRHL).
- b. Informar del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como del grado de eficacia en la consecución de los objetivos previstos (artículo 220.2 TRLRHL).

Y ello, con las finalidades complementarias siguientes:

- a. Utilizar sus resultados para la mejora de la gestión contable y financiera.
- b. Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los citados entes, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.



- c. Garantizar la transparencia de la gestión económica-financiera de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de septiembre de 2012, aprobó el 'Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020' para la corrección de las necesidades de financiación derivadas de la Liquidación del Presupuesto 2011 y el ajuste a los límites de endeudamiento vigentes, con la finalidad de poder solicitar al Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas la ampliación a 108 mensualidades de reintegros de los saldos deudores recibidos en las liquidaciones definitivas en la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

El ámbito de aplicación del Plan de Ajuste comprende el Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos y la Empresas Municipales cuyos ingresos de mercado no están por encima del 50%, si bien determinadas medidas en materia de personal y contención del gasto son de aplicación a la totalidad de la estructura municipal.

Los objetivos del Plan de Ajuste son:

- Corregir de forma progresiva la desestabilidad presupuestaria en términos consolidados resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2011 generando a través de los presupuestos anuales del periodo 2013-2017 una capacidad de financiación que posibilita absorberla.
- Alcanzar de forma gradual el índice de endeudamiento del 75% fijado para las Corporaciones Locales en la LPGE para 2012, para cumplir con el objetivo en el año 2020.
- Mantener o mejorar los plazos de pago a proveedores en los plazos actuales.

A tal fin, dentro de la documentación obrante en el Plan, se incluye, entre otros, el Estado Consolidado de los Presupuestos iniciales previstos para el periodo 2013-2017 de los entes que conforman el perímetro de estabilidad sobre el que se va actuar así como la evolución prevista del índice de endeudamiento durante el período 2013-2020.

Finalmente ha de indicarse que, de acuerdo con lo previsto en la Base de Ejecución nº 2, apartado I.C., del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, denominada 'Control y Seguimiento Presupuestario y Financiero y de Justificantes de Gastos', por las empresas cuya participación sea íntegra o mayoritariamente municipal, se deberá remitir a la Intervención Municipal, en el plazo de diez hábiles a contar desde el último día de cada uno de los trimestres naturales, la información que a continuación se detalla:

- Balance de Situación trimestral, referido al último día de cada uno de los trimestres naturales.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias trimestral, referida al mismo periodo.
- Memoria conteniendo aquellos datos que sean dignos de mención por su importancia.

A estos efectos se redacta el Plan al que se habrán de ajustar, junto con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales y particulares y técnicas que servirán de base para la contratación, las auditorías del ejercicio económico 2016, con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

1. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan de Auditorías se aplicará a las Empresas con capital total o mayoritariamente municipal y a todas aquellas Entidades y Empresas que hayan de ser auditadas, por tener el Ayuntamiento atribuida la competencia o por su participación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Control Interno.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Las auditorías de las Empresas con capital total o mayoritariamente municipal, se adaptarán a la



siguiente estructura, a fin de obtener los siguientes objetivos:

- a. **Auditoría financiera:** Obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
- b. **Auditoría de cumplimiento:** Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 268 del RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3. DESARROLLO DE LAS TAREAS DE AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA

Comprenderá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- b. Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Comprenderá, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.
2. Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.
3. Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.
4. Autorización de los gastos y pagos por Órganos competentes.
5. Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:
 - a) Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b) Procedimiento de contratación.
 - c) Competencia de la adjudicación.
 - d) Cumplimiento del contrato.
6. Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría
7. Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.
8. Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.
9. Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.



10. Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.
11. Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.
12. Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.
13. Se incluirá, como anexo al informe, cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que sean objeto de ampliación en tal anexo.
14. Cumplimiento por la sociedad, durante el ejercicio de referencia, de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020 entre ellas las correspondientes a materia de personal y organización y de reducción de gastos y, además, si es una de las entidades del perímetro:
 - a) Estudio comparativo ajustado a SEC de su Previsión Presupuestaria para ese ejercicio incluida en el Estado Consolidado obrante en el Plan de Ajuste, con su Previsión Presupuestaria aprobada en el ejercicio en cuestión así como con los datos reales finales de ejecución del mismo.
 - b) En el caso de que la entidad tenga deuda a largo plazo, respecto de las magnitudes que se utilizan para calcular el índice de endeudamiento, comparativa entre las cifras previstas contempladas en el Plan de Ajuste y las que finalmente han resultado reales.
15. Constatación del cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.
16. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y disposición adicional décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente; y sus correspondientes en la de 2017, caso de mediar prórroga del plan.
17. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular.

Asimismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas, o las anomalías detectadas, junto con una descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada, especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

Por parte de la Intervención General se podrá solicitar a la firma auditada, antes del inicio de los trabajos de cada ejercicio, información sobre cuestiones concretas. Así mismo, se podrá solicitar en cualquier momento aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de auditoría. Esta información se facilitará en un informe de auditoría complementario.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como con la Intervención General, y en su caso, con el Director de la auditoría, los cuales prestarán toda la asistencia que precisen los



auditores, estableciéndose, de común acuerdo, caso de resultar necesario, un plan de información y/o reuniones periódicas.

Para que la auditoria a realizar sea también de utilidad a las funciones de la Intervención Municipal, el Director designado, en su caso, para la misma, podrá:

- a. Solicitar, en informe fundamentado, el cambio de un auditor, vigilando así mismo, el cumplimiento de los plazos y devengos de honorarios.
- b. Analizar, con la firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.
- c. Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas auditoras que se apliquen en los trabajos.
- d. Ejercitar el control de calidad de la auditoria.
- e. Vigilar el cumplimiento del contrato.

Dichas actuaciones, en ningún caso, podrán interferir en la prestación del servicio, teniendo la empresa auditora total independencia.

Los correspondientes informes de auditoria, tanto financiera como de cumplimiento, deberán estar concluidos y entregados en la Intervención General Municipal antes del 20 de abril del ejercicio en cuestión, a efectos de su análisis y agregación, en su caso, en la Cuenta General.

CONTRATACIÓN

Las Empresas Municipales, tanto en los casos de íntegro como de mayoritario capital municipal, seleccionarán la empresa auditora, a través del correspondiente proceso de contratación.

Se tendrá por tanto en cuenta, para la contratación el citado R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A estos efectos se recuerda el contenido del artículo 153 del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, en lo referente a la inscripción de los auditores de cuentas, los cuales son nombrados por la Sociedad antes de la finalización del ejercicio a auditar, a los efectos de que el equipo auditor participe en el total de las operaciones y en el cierre del ejercicio económico.

Ofertas:

Tal proceso selectivo de contratación deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a. Alcance del trabajo a realizar.
- b. Contenido del informe de auditoria
- c. Plan de trabajo
- d. Calendario de trabajo
- e. Equipo de trabajo con la designación expresa del responsable en la materia.
- f. Presupuesto, indicando la estimación del tiempo que durará cada fase del plan de trabajo.
- g. Breve historial de experiencia auditando el Sector Público, y en especial el Local.

Málaga, 14 de febrero de 2017

EL INTERVENTOR,



Ayuntamiento de Málaga Intervención General

Asunto:

Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016

INFORME SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLAN DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2016 (PRORROGABLE A 2017)

- Tras la aprobación por el Excmo. Sr. Alcalde del Plan de Auditoría para el Ejercicio 2016, prorrogable a 2017, por Decreto de 15 de febrero pasado, se ha advertido la existencia de un error material en su redacción, por cuanto en el último epígrafe se observa un contenido que por error en la confección del documento no fue oportunamente omitido en el proceso de confección del mismo.

Así, del texto que sigue al título del epígrafe denominado 'Contratación' debe eliminarse la siguiente literalidad:

"Las Empresas Municipales, tanto en los casos de íntegro como de mayoritario capital municipal, seleccionarán la empresa auditora, a través del correspondiente proceso de contratación.

Se tendrá por tanto en cuenta, para la contratación el citado R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A estos efectos se recuerda el contenido del artículo 153 del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, en lo referente a la inscripción de los auditores de cuentas, los cuales son nombrados por la Sociedad antes de la finalización del ejercicio a auditar, a los efectos de que el equipo auditor participe en el total de las operaciones y en el cierre del ejercicio económico.

Ofertas:"

Igualmente, en el párrafo siguiente, donde dice: *"Tal proceso selectivo ..."*; debe decir: *"El proceso selectivo ..."*.

Málaga, a 2 de marzo de 2017

EL INTERVENTOR,



nº de ac. 100967

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
DECRETO

Visto el informe emitido por el Interventor, de fecha 5 de febrero del presente año 2018, en el que formula propuesta motivada para la aprobación de la prórroga al ejercicio 2017 de Plan de Auditoría correspondiente al ejercicio 2016 en el ámbito de aplicación de las empresas con capital total o mayoritariamente municipal y a todas aquellas entidades que hayan de ser auditadas, todo ello de conformidad y con el desarrollo que se detalló en el informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 14/02/2017 donde se recoge la auditoría financiera y la de cumplimiento con 17 extremos a verificar.

En concreto este Plan Anual de Auditoría se aplicará a las siguientes empresas y entes dependientes:

Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)
Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASA)
Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)
Más Cerca, S.A.M.
Málaga Deporte y Eventos, S.A.
Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
Teatro Cervantes de Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (SMVM)
Fundación Palacio de Villalón (Museo Thyssen de Málaga)
Fundación Félix Revello de Toro (Museo Félix Revello de Toro)

Resultando que el citado Plan sobre las cuentas anuales de 2016 ya ha cubierto su vigencia temporal inicial, pero prevalece la posibilidad de su prórroga al ejercicio 2017.

Considerando que, de conformidad con lo estipulado en el apartado 2.1 del artículo 41 del Reglamento de Control Interno, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre 2003, se obliga a la aprobación por el Excmo. Sr. Alcalde de la Corporación de planes anuales de auditoría, previo informe de la Intervención General, que contendrán las auditorías y las actuaciones de control financiero a realizar.

Es por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la prórroga al ejercicio 2017 del Plan de Auditoría para el ejercicio 2016, en los términos en que se ha propuesto por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el referido informe.

SEGUNDO: La Intervención General dará oportuno conocimiento del acuerdo anterior a cuantas entidades integran el ámbito subjetivo de aplicación del Plan, con remisión del texto íntegro del mismo y las indicaciones que considere oportunas para su mejor implementación.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Dado en Málaga, a 6 de febrero de 2018
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,

Ede.: Francisco de la Torre Prados



ANEXO II INFORMES PROVISIONALES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL Y RESPECTIVOS ESCRITOS DE ALEGACIONES A LOS MISMOS FORMULADOS POR LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MUNICIPALES
CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE



II.1 EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



1

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Miguel Ruiz Montañez

Director-Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.

Camino de San Rafael, 97
29006 Málaga

Recibí el original
13 SET. 2018
Málaga.....
[Handwritten signature]

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

[Handwritten mark]

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Grupo Auditores Públicos, S.A.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Les reseñamos que, a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018



EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME
PROVISIONAL**

**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.**

CUENTAS ANUALES	
FECHA DE FORMULACIÓN	14/03/2018
FECHA DE LA AUDITORÍA	13/03/2018
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018
MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA	
[1] ACTIVO CORRIENTE	12.179.879,85 €
[2] PASIVO CORRIENTE	9.159.373,34 €
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	3.020.506,51 €
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,33

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	11.053.279,08 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	10.532.820,62 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	97.776,52 €	Se observa que las reservas legales SÍ son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad SÍ está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas legales	84.545,95 €	
% Reservas legales/capital social	0,80%	
Reservas voluntarias	13.230,57 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados del ejercicio	422.681,94 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	3.967.650,15 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	15.020.929,23 €	El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
% Patrimonio neto/capital social	143,54%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	27.880.909,54 €
CAPITAL	3.905.000,00 €
TOTAL	31.785.909,54 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	110.880,00 €
A LARGO PLAZO	332.640,00 €
TOTAL	443.520,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-11,73	FEB	-7,73	MAR	-11,83
ABR	-16,49	MAY	-8,67	JUN	-18,88
JUL	-19,93	AGO	-1,82	SEP	-14,71
OCT	-15,06	NOV	-14,65	DIC	-14,06

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	22,86
SEGUNDO TRIMESTRE	21,13
TERCER TRIMESTRE	18,09
CUARTO TRIMESTRE	16,60

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP), Nº ROAC S-1213
AUDITOR	José Antonio Moreno Marín
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

AÚN SIN REVESTIR LA CONSIDERACIÓN DE SALVEDADES, EL AUDITOR FORMULA LAS SIGUIENTES APRECIACIONES EN EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

EL AUDITOR REFLEJA EN SU INFORME LAS SIGUIENTES DEBILIDADES DETECTADAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

- 1º Se identifican como factor de debilidad las actuaciones emprendidas por la AEAT con relación a las subvenciones que ésta considera vinculadas a precio y que, por consiguiente, se plantea la procedencia de la repercusión del IVA.
- 2º Falta de una actualización en un sistema informático de los elementos de inmovilizado material e intangible de la sociedad. El actual sistema informático se implantó el 1 de enero de 2005. Se recomienda la inclusión de los elementos anteriores a dicha fecha.
- 3º Falta de una fianza a constituir por los establecimientos que expiden y recargan las tarjetas inteligentes en garantía del cobro de las mismas.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES O DEBILIDADES:

PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- 1ª No se ha podido verificar el cumplimiento de los plazos de adjudicación de formalización del contrato en cinco expedientes.
- 2ª Se observa la omisión de la solicitud de tres ofertas en un contrato que supera el importe a partir del cual, y según las normas internas del Ayuntamiento, es preceptivo hacerlo.
- 3ª No se ha aplicado el procedimiento que correspondía al contrato de suministro eléctrico, expediente 33/2016.
- 4ª Superación del máximo legal de vigencia de un contrato suscrito con Vodafone-Ono.

PUNTO 14: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

- 1ª No se ha contenido el gasto en lo relativo al consumo eléctrico y telefónico, tal como se prevé en el Plan Económico-Financiero 2013-2020, aunque entiende el auditor que dicha desviación se justifica por el aumento de ingresos propios de la empresa auditada.
- 2ª También apunta que se ha superado el porcentaje máximo anual de absentismo laboral en un 0,16%.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULAN DOS APRECIACIONES, CUYOS TENORES SE REFLEJAN A CONTINUACIÓN:

- 1ª El capital social de la sociedad está dotado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.
- 2ª Lo que señala el auditor en el punto 5, segunda apreciación, de la auditoría de cumplimiento sobre falta de 3 ofertas para un contrato menor cuyos servicios se prestan de forma continuada, año tras año, por AENOR, debiera ser objeto de procedimiento abierto al tener la necesidad una duración superior al año.



A/A Sr. D.
FERMIN VALLECILLO MORENO
Interventor General del
Excmo. Ayuntamiento de
Málaga

Asunto: Aclaraciones al Informe provisional de Intervención relativo a las Auditorías de Cuentas y Cumplimiento del ejercicio 2017

En respuesta a las apreciaciones que se reflejan en el informe provisional elaborado por esa Intervención referente a la Auditorías de Cuentas y Cumplimiento correspondientes al ejercicio 2017 de esta Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., procedemos a aclarar los puntos siguientes:

1ª El capital social de la sociedad está dotado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.

Efectivamente, el capital social de esta Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. está compuesto de forma íntegra por acciones cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Con respecto a la dotación de las reservas, en aquellos ejercicios en los que esta EMT hubiera dado beneficios, una vez aprobada las Cuentas Anuales por la Junta General de Accionistas celebrada en el mes de junio, se ha llevado a cabo la distribución del mismo tal y como establece el apartado a) del art. 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: el 10% se destinará a Reserva Legal hasta que esta alcance, al menos, el 20% del capital social y el resto se aplicará de forma libre a otro tipo de reservas, en nuestro caso, a Reservas voluntarias.

2ª Lo que señala el auditor en el punto 5, segunda apreciación, de la auditoría de cumplimiento sobre falta de 3 ofertas para un contrato menor cuyos servicios se prestan de forma continuada, año tras año, por AENOR, debiera ser objeto de procedimiento abierto al tener la necesidad de una duración superior al año.

En relación a esta segunda apreciación, se ha de explicar que dicho contrato fue adjudicado atendiendo a la normativa de contratación previa a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que implicaba un sistema más flexible para los poderes adjudicadores que no tenían la condición de Administración Pública. Ello significaba, que los expedientes de contratación no estaban sujetos a la observancia de determinadas prescripciones formales.

**Empresa Malagueña
de Transportes S.A.M.**
Camino de San Rafael, 97
Tel. 952 367 200
Fax 952 367 207
29006-MÁLAGA





No obstante, teniendo en cuenta el régimen de contratación que rige en la actualidad y en cumplimiento del mismo, se informa que conforme se indica en esta apreciación, una vez finalizado el contrato en vigor se procederá en la adjudicación que se haga del mismo, a efectuar un comparado entre las distintas empresas al objeto de facilitar la concurrencia.

Málaga, 25 de septiembre de 2018

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente

R.M. de Málaga, Inscripción 1ª, Hoja MA 11535, Folio 34, Tomo 657, Sección 3ª

**Empresa Malagueña
de Transportes S.A.M.**
Camino de San Rafael, 97
Tel. 952 367 200
Fax 952 367 207
29006-MÁLAGA





II.2 EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



2

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Juan José Denis Corrales

Director-Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.

Plaza del General Torrijos s/n Edificio del Hospital Noble
29016 Málaga

Recibí el original
Málaga 13-9-2018

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 *Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero*

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Ud. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **KPMG Auditores, S.L.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Les reseñamos que, a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.
2. Las medidas pertinentes en materia de morosidad conforme a lo indicado en la hoja-resumen adjunta.
3. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.



Málaga, a 12 de septiembre de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME
PROVISIONAL**

**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A.**

CUENTAS ANUALES	
FECHA DE FORMULACIÓN	19/03/2018
FECHA DE LA AUDITORÍA	30/04/2018
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018
MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA	
[1] ACTIVO CORRIENTE	33.185.036,13 €
[2] PASIVO CORRIENTE	28.217.897,55 €
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	4.967.138,58 €
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,18

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	91.345.259,64 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	72.842.961,44 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	14.361.831,01 €	Se observa que las reservas legales sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas legales	1.837.016,00 €	
% Reservas legales/capital social	2,52%	
Reservas voluntarias	12.524.815,01 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados del ejercicio	4.140.467,19 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	28.286.641,18 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	119.631.900,82 €	El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que sí está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, sí se cumple con el principio de estabilidad.
% Patrimonio neto/capital social	183,95%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	0,00 €
CAPITAL	2.598.280,25 €
TOTAL	2.598.280,25 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	5.975.296,31 €
A LARGO PLAZO	102.676.035,72 €
TOTAL	108.651.332,03 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-2,28	FEB	-0,32	MAR	2,02
ABR	0,86	MAY	3,10	JUN	-1,63
JUL	0,21	AGO	1,49	SEP	-1,91
OCT	-4,23	NOV	-2,07	DIC	-3,23

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	35,56
SEGUNDO TRIMESTRE	37,41
TERCER TRIMESTRE	36,49
CUARTO TRIMESTRE	34,20

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 pero en ninguno el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se recomienda analizar las causas de la situación para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	KPMG Auditores, S.L., Nº ROAC S-0702
AUDITOR	Beatriz Cuevas González
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 3: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1ª En el Convenio Colectivo de EMASA aplicable para el periodo 2013-2017 no se ha incluido mención alguna respecto del deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres o planes de igualdad. No obstante, a tenor de las Diligencias que constan en el libro de visitas que nos ha proporcionado la Sociedad, EMASA y la representación legal de los trabajadores han acreditado a la Inspección de Trabajo que están llevando a cabo negociaciones para implantar un plan de igualdad, si bien hasta la fecha las partes no han formalizado acuerdo alguno al respecto.

2ª El Convenio Colectivo de EMASA aplicable al periodo 2013-2017 no se ha adaptado al sistema de clasificación profesional por grupos profesionales establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores en el plazo de un año previsto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2012. La Sociedad nos ha proporcionado un acuerdo alcanzado con la representación legal de los trabajadores con fecha 24 de febrero de 2014, en el que se establece: 'será objeto de negociación y acuerdo en el plazo definitivo mediante la creación y definición de nuevos grupos profesionales a partir de las premisas establecidas legalmente en la Ley 3/2012 ...' A la fecha de emisión del presente informe, dicho informe no ha sido formalizado.

PUNTO 14: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2017 formuladas por los Administradores de la Sociedad el 19 de marzo de 2018, el capítulo de Aprovisionamientos y Servicios Exteriores de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2017 son superiores en un 9,23% y 7,15%, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. El apartado VI del Anexo I recoge las explicaciones de la Dirección de EMASA sobre los motivos que han originado estos incrementos y su comparación con el aumento de los ingresos de explotación durante el ejercicio 2017.

PUNTO 17: CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

Se recoge en el apartado IX del Anexo I (este documento, emitido por la empresa, documento acompaña a la Auditoría de Cumplimiento y sirve de base a la misma para emitir sus conclusiones), los objetivos de la persona calificada como de alta dirección han sido aprobados por el Consejero Delegado de la Sociedad sin que conste la firma del Presidente.

OK

OK

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULAN TRES APRECIACIONES, CUYOS TENORES SE REFLEJAN A CONTINUACIÓN:

1ª El capital social de la sociedad está dotado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.

2ª Se advierte que en la auditoría de cumplimiento no consta que se hayan verificado de forma expresa los puntos 6, 7, 8, 9, 11 y 13 previstos en el apartado 3 del Plan Anual de Auditoría para los ejercicios 2016 y 2017.

3ª En las cuentas anuales de la empresa se hace mención a un plan de individualización de contadores en comunidades de propietarios que podrá hacerse a través del asesoramiento o del fomento; pero, en ningún caso, mediante la concesión de avales a terceros.

OK

OK

INFORME PROVISIONAL



Empresa Municipal
Aguas de Málaga

Plaza General Torrijos, 2
Edif. Hospital Noble, 29016 Málaga
900 777 420 LLamada gratuita
registro@emasa.es www.emasa.es



S/Ref: Sal. 6775
N/Ref.: JJDC/imv
E-17230/18



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Intervención General
Avda. Cervantes, 4
MÁLAGA

Málaga, 2 de octubre de 2018

ASUNTO: Aclaraciones al informe provisional del ejercicio 2017 solicitado en el escrito citado.

En referencia a los tres puntos del informe económico financiero del ejercicio 2017 en los que solicitan más información, les indicamos que:

La obligatoriedad que establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a las reservas legales es la de dotar un 10% del resultado positivo de cada ejercicio hasta cubrir el 20% del Capital Social. Efectivamente las reservas legales de EMASA son inferiores al 20% por lo que cada ejercicio se destina un 10% del beneficio a incrementar dichas reservas tal y como se indica en la memoria de las Cuentas Anuales hasta alcanzar el 20% del Capital Social.

En cuanto a las medidas en materia de morosidad, tal y como se indica en la memoria del ejercicio 2017, la empresa cumple con los plazos establecidos en el artículo 4, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el periodo medio de pago en el ejercicio 2017 de 33,41 días, inferior a los 60 días establecidos en el punto 3 de dicho artículo 4.

En cuanto a las incidencias contenidas en los informes de Auditoría:

En el informe de Auditoría de Cuentas Anuales no se han detectado diferencias que tengan efecto alguno en el Patrimonio Neto al cierre del ejercicio ni en el total de activos y pasivos a dicha fecha, por lo que, los auditores han emitido un informe de auditoría sin salvedades.



En lo Referente a las recomendaciones del contenido de la Auditoría de Cumplimiento:

Punto 3: Cumplimiento de las disposiciones en materia de negociación colectiva

1ª) En relación con las medidas adoptadas respecto al deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres o planes de igualdad habría que indicar que en el año 2017 se acordó en la comisión de Igualdad de EMASA el protocolo de acoso integral enmarcado dentro de la negociación del Plan de Igualdad de la empresa. Además de lo anterior, durante el primer semestre del año 2018 se ha iniciado la fase de diagnóstico (análisis cualitativo y cuantitativo) del Plan de Igualdad, por lo que se estima que para finales del citado ejercicio o principios del que viene, se podrá tener acordado con el Comité de Empresa.

2ª) En lo referente a la adaptación al sistema de clasificación profesional al de grupos establecidos en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, las negociaciones siguen abiertas aunque hasta la fecha no se ha llegado a un acuerdo dado que esta adaptación podría suponer cambios en las retribuciones de determinados grupos profesionales o categorías.

Punto 14: Cumplimiento del plan de ajuste.

Ambos puntos del informe tienen su justificación, básicamente, en la evolución al alza de la demanda con un incremento del consumo en m³ y por consiguiente un aumento en la facturación y en los costes relacionados con el aprovisionamiento y mantenimiento del servicio:

1ª) En el primer caso y como consecuencia de la situación de presequía, el aumento de los costes se debe al mayor desgaste, por la utilización más intensiva de las membranas necesarias para desalinizar el agua, por la peor calidad del agua recibida en el año 2017.

2ª) En cuanto a la desviación que se indica en la partida de Servicios Exteriores, viene generada por un lado por la contabilización de los gastos en Inversiones Financieramente Sostenibles que tiene su correspondiente contrapartida de ingresos en la cuenta "trabajos para el Ayuntamiento" y por otro lado por las provisiones realizadas para cubrir posibles liquidaciones del Impuesto de Hidrocarburos relacionados con el aprovechamiento del Biogás que se produce en el proceso de depuración. Una parte de



estas provisiones, a la fecha de la emisión de este informe, ya han sido liquidadas y anulada su provisión.

Otro efecto en el aumento de esta partida de Servicios Exteriores y más concretamente en el concepto Tributos, viene relacionado con el aumento de la demanda y, consecuentemente, el incremento del consumo que ha supuesto un mayor gasto en la Tasa de ocupación de suelo y subsuelo ya que ésta se calcula en función de la facturación.

Punto 17: Contratos mercantiles de Alta Dirección.

En EMASA los objetivos de la Alta Dirección son fijados por el Consejero Delegado de la sociedad, en el que ha delegado el Consejo de Administración todas las facultades legal y estatutariamente delegables hasta el límite económico global de 670.000 euros. El Presidente del Consejo de Administración no tiene competencias en esta materia.

En cuanto al apartado de **APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN**, se informa lo siguiente:

1ª Capital social: Efectivamente el capital social está dotado con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público que, tal y como se indica en el apartado 5 de la memoria, en virtud de lo establecido en el Real Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Hipotecaria, que establece que aquellos bienes que sigan siendo usados como bienes de dominio público no pueden ser desafectados, siendo inembargables, imprescriptibles e inalienables.

2ª Auditoría de Cumplimiento: Lo reflejado en los puntos 6, 7, 8, 9, 11 y 13 y según se indica por los propios auditores en el informe de procedimientos acordados, si se han verificado en todos los extremos incluidos en dichos puntos ya que los documentos a los que se hace referencia en los mismos han sido aportados expresamente a los auditores y verificados por ellos mismos en las páginas de su informe que se indican:

El punto 6 figura en la página 4 del informe de procedimientos acordados.

El punto 7 figura en la página 4 del informe de procedimientos acordados.

El punto 8 figura en las páginas 4 y 5 del informe de procedimientos acordados.

El punto 9 figura en la página 5 del informe de procedimientos acordados.



El punto 11 figura en las páginas 5 y 6 del informe de procedimientos acordados.

En general, el cumplimiento de los puntos indicados y referentes al cumplimiento de la legalidad y la verificación de los mismos han sido puestos de manifiesto en dicho informe.

3ª Avaluos del Plan de individualización de contadores: Desde hace muchos años EMASA viene favoreciendo la implantación de baterías de contadores individuales en las comunidades de propietarios que no dispusieran de ellos.

El objetivo principal del plan de baterías es el ahorro de agua, pues la facturación individualizada favorece el consumo responsable. Pero también a través de la instalación de baterías de contadores se fomenta la renovación de las instalaciones interiores de las comunidades, que en muchos casos es antigua, se facilita la gestión (lecturas, averías y cobro) y se impulsa el cumplimiento de la norma, que las exige.

Es un esfuerzo complejo, incluye mucho trabajo de comunicación, negociación y fomento y la selección, revisión técnica, dotación de la batería y contratación individualizada. La labor que se viene desarrollando en los últimos años incluye el asesoramiento directo in situ a las comunidades interesadas, asistiendo personal especialista y técnico de EMASA a las reuniones de comunidad. Asimismo, para esta labor se cuenta con el apoyo e impulso de personal externo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y el Colegio de Administradores de Fincas.

Con objeto de asistir al esfuerzo, EMASA ofrece ayudas directas y facilita la financiación para la ejecución de las obras. Para ello se ha negociado con distintas entidades financieras para que otorguen a las comunidades, con un procedimiento sencillo, los préstamos necesarios.

El Consejo de Administración de EMASA, en noviembre de 2014, aprobó el "Plan de Apoyo a las Comunidades de Propietarios para la adaptación de sus instalaciones a la normativa de la Junta de Andalucía", autorizando la suscripción de pólizas de afianzamiento por importe de hasta 17.000.000 de euros en total.

En cumplimiento del artículo 54 del TRLRHL, en febrero de 2015 se obtuvo la aprobación de la corporación de un primer tramo de 3.000.000 de euros.

En este marco se han firmado convenios con el Banco Popular Español, Cajamar y Unicaja, con tipos de interés cercanos al 3% y duración de 5 años.



Esta medida ha facilitado enormemente las labores del plan de baterías, pues alivia a la comunidad de la carga administrativa de la concesión de un préstamo y resulta un ahorro neto de esfuerzo y aumento de la eficiencia. Se puede ver en el gráfico siguiente el resultado del compromiso del equipo asignado al plan de baterías y de las medidas de fomento.



Pero la labor es ingente: Quedan en torno a 75.000 viviendas en Málaga pendientes de individualizar. El pasado mes de noviembre EMASA solicitó la autorización para la ampliación de otros 3.000.000 euros, pero este documento no llegó a tramitarse para intentar despejar las dudas legales sobre la prestación de avales por parte de EMASA.

EMASA está explorando otras vías para el fomento del plan de baterías, pero en la actualidad hay 82 comunidades, que amparan a 2.636 puntos de suministro, con convenios firmados, con la obra terminada o en fase final y con compromiso de financiación con cargo al sistema de avales aprobado a los que hay que dar una solución financiera.

Por último, se debe aclarar que, aunque no sea posible conseguir una nueva autorización, las operaciones de afianzamiento ya realizadas seguirán apareciendo en las cuentas hasta el fin de su periodo de amortización, que es de 5 años.

Sin otro particular les saludamos atentamente,

Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A.

Fdo: Juan José Denis Corrales
Director-Gerente



II.3 SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



3

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Raúl López Maldonado

Director-Gerente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

Plaza Jesús el Rico, 2
29012 Málaga

Recibí el original
Málaga... 13/09/2018

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Eudita CYE Auditores, S.A.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Les reseñamos que, a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno





**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	19/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	20.673.367,20 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	22/03/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	7.121.792,34 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	13.551.574,86 €
MODELO	NORMAL	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,90

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	40.404.894,79 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	32.280.000,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	4.629.271,19 €	Se observa que las reservas legales sí son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad sí está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas legales	3.979.900,84 €	
% Reservas legales/capital social	12,33%	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Reservas voluntarias	649.370,35 €	Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	3.495.623,60 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00 €	El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que sí está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, sí se cumple con el principio de estabilidad.
PATRIMONIO NETO	40.404.894,79 €	
% Patrimonio neto/capital social	139,51%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	0,00 €
CAPITAL	0,00 €
TOTAL	0,00 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	3.493.803,39 €
A LARGO PLAZO	16.847.066,48 €
TOTAL	20.340.869,87 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-8,15	FEB	-5,25	MAR	-7,50
ABR	-9,25	MAY	-7,84	JUN	-6,25
JUL	-5,69	AGO	-6,94	SEP	-12,44
OCT	-6,23	NOV	-7,89	DIC	-5,23

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	25,10
SEGUNDO TRIMESTRE	23,54
TERCER TRIMESTRE	23,06
CUARTO TRIMESTRE	25,55

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Eudita CYE Auditores, S.A., N° ROAC S-0569
AUDITOR	Rafael Espinosa Guerrero
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 16: CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

En relación a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, el auditor afirma que la sociedad no ha regularizado su situación con relación a la citada disposición adicional, por cuanto tiene contratado a un jefe de servicio bajo la modalidad de alta dirección; por lo que, junto al contrato del gerente, eleva a dos el número de contratos de dicha modalidad, vulnerándose así el máximo establecido para sociedades clasificadas en el grupo 2.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULAN DOS APRECIACIONES, CUYOS TENORES SE REFLEJAN A CONTINUACIÓN:

- 1ª Los encabezados de las columnas de estados que recogen magnitudes de 2016 que han sido objeto de cambio deben ser redenominados, debiéndose incorporar la expresión 'reexpresado'.
- 2ª El capital social de la sociedad está dotado parcialmente con aportaciones que tienen la consideración de bienes de dominio público; pudiendo no constituir una garantía frente a terceros.

**INFORME
PROVISIONAL**



Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

D. Fermín Vallecillo Moreno
Interventor General Excmo. Ayuntamiento de Málaga



Málaga, 20 de septiembre de 2018

En contestación al escrito recibido el pasado 13 de septiembre, por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga le informo:

Reservas Legales

De acuerdo con la Ley de Sociedad de Capital en su artículo 274, establece “Reserva legal. 1. En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social...”

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., en los años 2016 y 2017, ha destinado un 10 por ciento del beneficio a reservas legales, de acuerdo con lo que se establece en la ley, tal y como se refleja en las cuentas anuales.

Cumplimiento en materia de retribuciones y contratación de personal

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicio, S.A., tiene los siguientes contratos de alta dirección: uno del Gerente y otro del Jefe de Servicio. El Consejo de Administración determinó, ante la demanda interpuesta por el Jefe de Servicio por entender que su contrato no cumple los requisitos para ser considerado de alta dirección, que una vez la autoridad competente en esta materia resuelva, regularizar dicha situación.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

1ª Encabezados de las columnas de estados que recogen magnitudes de 2016

Aclarado en la página 11, punto “2.4.Comparación de la información” de nuestras cuentas anuales ejercicio 2017, donde se da la explicación de la adecuación de diversas partida
“A efectos comparativos se adecuan diversas partidas del ejercicio 2016 que se presentan junto a las cifras del ejercicio 2017 en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales, quedando minorada la partida “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” del activo del balance por un importe de 824.867,63 euros e incrementada la partida “Deudores a largo plazo” por el mismo importe. Esta modificación es debida a la reclasificación a largo plazo de créditos de clientes cuyo vencimiento de cobro está prevista en el largo.”

2ª Dominio Público

Efectivamente, el capital social de la Sociedad incluye concesiones administrativas dedicadas a la explotación, tal y como recoge su objeto social.


Raúl López Maldonado.
Director-Gerente

N.º. Retiro: Entidades locales 01290672 – C.I.F. A-29178902 – Registro Mercantil de Málaga. Inscripción 1ª. Hoja 6.133-A. Folio 1. Tomo 805. Sección 3ª.



II.4 PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.



Ayuntamiento de Málaga Intervención General



4

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Federico Souvirón García

Director-Gerente de Parque Cementerio de Málaga, S.A.

Carretera de Colonia Santa Inés a Campanillas, Km 5
29590 Málaga

Recibí el original

Málaga 14-9-2018

[Handwritten signature]

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Kreston Iberaudit ASE, S.L.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las acciones a adoptar en un futuro para invertir el signo negativo con el que aparece el fondo de maniobra, que representa la solvencia a corto plazo, y que resulta negativa al ser el activo corriente inferior al pasivo corriente.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018



EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME
PROVISIONAL**

**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.**

CUENTAS ANUALES	
FECHA DE FORMULACIÓN	20/03/2018
FECHA DE LA AUDITORÍA	25/04/2018
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018
MODELO	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA	
[1] ACTIVO CORRIENTE	670.627,73 €
[2] PASIVO CORRIENTE	2.072.045,65 €
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	-1.401.417,92 €
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	0,32

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor NEGATIVO O CERO con un ratio INFERIOR O IGUAL a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de FALTA DE SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	8.366.458,23 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	1.001.160,00 €	
Reservas legales	6.878.161,35 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
% Reservas legales/capital social	34,70%	
Reservas voluntarias	6.530.735,06 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	487.136,88 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00 €	
PATRIMONIO NETO	8.366.458,23 €	
% Patrimonio neto/capital social	1.522,70%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	140.343,12 €
CAPITAL	0,00 €
TOTAL	140.343,12 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	846.541,58 €
A LARGO PLAZO	9.186.576,56 €
TOTAL	10.033.118,14 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-28,12	FEB	-19,20	MAR	-18,83
ABR	-12,10	MAY	-14,97	JUN	-12,60
JUL	-10,40	AGO	-10,72	SEP	-8,73
OCT	-6,31	NOV	-7,85	DIC	-5,31

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	11,17
SEGUNDO TRIMESTRE	17,40
TERCER TRIMESTRE	21,27
CUARTO TRIMESTRE	24,94

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Kreston Iberaudit ASE, S.L.P., Nº ROAC S-1542
AUDITOR	Francisco Aguilar Muñoz
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE CON SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

SE FORMULA UNA SALVEDAD, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

De acuerdo con lo señalado en la nota 3.11, sobre normas de valoración, de la memoria abreviada adjunta, históricamente la entidad ha imputado en el ejercicio en que se contratan, los ingresos correspondientes a las adjudicaciones de concesiones de las unidades de enterramiento. No nos ha sido posible cuantificar el importe de los ingresos no devengados por este concepto al cierre del ejercicio auditado. Esta circunstancia afecta al resultado del ejercicio y, por ende, a la aplicación del mismo.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1ª Unos servicios de jardinería que ejecuta la empresa Althenia, S.L. están cubiertos con prórrogas fuera de contrato. Esta situación ha sido subsanada en 2018 tras la formalización de un nuevo contrato.

2ª Otros de limpieza se siguen ejecutando por Central Limpiezas Diamante, S.L. pese a que el contrato finalizó en julio de 2016. Esta situación está en vías de ser subsanada en 2018 tras la instrucción de un nuevo expediente de contratación.

3ª El servicio de recogida de residuos y transporte al Centro Medioambiental de Málaga ha sido contratado por un año con la misma empresa que prestaba el servicio al no dar tiempo para preparar la licitación del que habría de continuarlo.

PUNTO 12: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

En relación con la incidencia detectada en los ejercicios anteriores resultante de la aplicación incorrecta de un tipo de IVA superior al debido durante los ejercicios 2003 al 2011, de los 57.124,57 € obligados de reintegrar, a 31 de diciembre de 2017 quedaba pendiente de reintegrar la cantidad de 5.455,56 €, a lo que hay que añadir intereses de demora por 2.219,64 €.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULA UNA APRECIACIÓN, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

Se observa que el activo corriente es inferior al pasivo corriente, generando un fondo de maniobra negativo lo que implica falta de solvencia estática.

**INFORME
PROVISIONAL**



De acuerdo a la petición de información sobre el informe de auditoría de nuestras cuentas anuales 2017, a continuación le informamos sobre los puntos solicitados.

- Parcemasa no tiene ninguna objeción ante los informes presentados por los auditores Kreston Iberaudit Ase, S.L.P. de nuestras cuentas de 2017.
- El Fondo de Maniobra (FM) negativo:

Parcemasa durante los últimos tres años ha aumentado las inversiones sin contar con financiación externa.

Cobra a sus clientes al contado (PMC-0%), pero en cambio tiene un periodo medio de pago más amplio, siempre menor que lo que marca la legislación. Utiliza esta diferencia para pagar a los proveedores.

Una opción podría ser la financiación ajena, pero Parcemasa siempre ha tenido el FM negativo y no ha tenido tensión de tesorería en ningún momento por esta particular dinámica de cobros y pagos, por lo que intentamos no incrementar nuestros gastos en este momento.

Málaga, 24 de octubre de 2018

PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A.
PARCEMASA
GERENTE

Fdo.: Federico Souvirón Garcia

SR. D. FERMIN VALLECILLO MORENO. INTERVENTOR GENERAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA.



II.5 EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



✓
5

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Francisco Salas Márquez

Director-Gerente de la Empresa Municipal Inicitiva y Actividad Málaga, S.A.

Plaza Jesus el Rico, nº1
29012 Málaga

Recibí el original

Málaga.....

El Interventor

[Firma] - 13/09/2018

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **R&L Auditores, S.L.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las medidas pertinentes en materia de morosidad conforme a lo indicado en la hoja-resumen adjunta.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A.**

CUENTAS ANUALES	
FECHA DE FORMULACIÓN	19/03/2018
FECHA DE LA AUDITORÍA	14/05/2018
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018
MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA	
[1] ACTIVO CORRIENTE	9.527.405,31 €
[2] PASIVO CORRIENTE	9.040.067,43 €
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	3.020.506,51 €
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,33

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	3.919.249,77 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	2.503.231,64 €	
Reservas legales	877.165,16 €	
% Reservas legales/capital social	500.646,32 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas voluntarias	20,00%	
Resultados de ejercicios anteriores	376.518,84 €	
Resultados del ejercicio	0,00 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que Sí está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, Sí se cumple con el principio de estabilidad.
SUBVENCIONES DE CAPITAL	538.852,97 €	
PATRIMONIO NETO	22.416.857,74 €	
% Patrimonio neto/capital social	26.336.107,51 €	
	603,97%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	5.207.648,18 €
CAPITAL	1.578.846,81 €
TOTAL	6.786.494,99 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	8.881,63 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	8.881,63 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-7,40	FEB	-10,21	MAR	-11,11
ABR	-9,46	MAY	-10,61	JUN	-10,27
JUL	-5,82	AGO	-3,75	SEP	-5,17
OCT	-9,14	NOV	-9,28	DIC	-9,50

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	29,12
SEGUNDO TRIMESTRE	28,99
TERCER TRIMESTRE	35,46
CUARTO TRIMESTRE	31,88

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En alguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 pero en ninguno el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de medidas orientadas a reducir el periodo medio de pago; pero es recomendable hacer un seguimiento para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	R&L Auditores, S.L., Nº ROAC S-1009
AUDITOR	RaBael D. Zuazo Torres
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

AÚN SIN REVESTIR LA CONSIDERACIÓN DE SALVEDADES, EL AUDITOR FORMULA LAS SIGUIENTES APRECIACIONES EN EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

- 1ª La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad y gestión es rígida, complicada y laboriosa.
- 2ª La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad presenta deficiencias en la confección de determinados informes, como podría ser el balance de sumas y saldos.
- 3ª El sistema informático que aplica el Palacio de Ferias y Congresos no permite una conveniente operatoria cuando se trabaja con asientos complejos.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 1: CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ANUALES Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES

Se observan desviaciones significativas en diversas rúbricas contables debido a la diferencia existente entre los criterios de imputación presupuestaria y los criterios de imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Se constata, en relación a un expediente de contratación objeto de análisis, que se ha solicitado experiencia previa para poder concurrir a la licitación y que dicha experiencia ha sido objeto también de baremación para la adjudicación.

PUNTO 6: DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Se tienen por tales las apreciaciones contenidas en la auditoría mercantil antes reflejadas.

PUNTO 10: EXISTENCIA DE CUESTIONES DUDOSAS QUE NO SE HAN PODIDO EVALUAR

- 1ª La relacionada con el préstamo Promálaga Innplanta 2011 (PCT-430000-ACT9).
- 2ª La relacionada con el préstamo Promálaga Excelencia Anualidad 2009 (PCT-020000-2009-32).
- 3ª La relacionada con el préstamo Promálaga Excelencia Anualidad 2010 (PCT-020000-2009-32).
- 4ª La relacionada la aplicación del IBI sobre los inmuebles denominados Polo Digital.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULA UNA APRECIACIÓN, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

En el punto 17 de la auditoría de cumplimiento se recoge que el salario devengado es superior al inicialmente previsto para el gerente, lo que se justifica en atención a conceptos como kilometraje, dietas y seguro de salud y vida,. Al tener el seguro mencionado consideración de retribución en especie, se requiera aclaración sobre si el convenio colectivo que recoja este derecho es de aplicación al puesto de gerente. Y si dicha retribución, a pesar de ser en especie, por qué no computa dentro del límite máximo retributivo para dicho puesto.

**INFORME
PROVISIONAL**



II.6 LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



6

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Cándido Martín Ariza

Director-Gerente de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.

Camino de San Rafael, 99
29006 Málaga

Recibí el original
Málaga... 13-9-2018
P.O.

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

[Handwritten mark]

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Ernst & Young, S.L.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Les reseñamos que, a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	20/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.958.529,26 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	13/04/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	942.238,22 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	1.016.291,04 €
MODELO	NORMAL	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,08

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	311.266,67 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales SÍ son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad SÍ está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	255.430,14 €	
Reservas legales	55.836,53 €	
% Reservas legales/capital social	6.621,64 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas voluntarias	2,59%	
Resultados de ejercicios anteriores	49.214,89 €	
Resultados del ejercicio	0,00 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00 €	
PATRIMONIO NETO	0,00 €	
% Patrimonio neto/capital social	311.266,67 €	
	143,72%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	10.727.067,09 €
CAPITAL	0,00 €
TOTAL	10.727.067,09 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-14,26	FEB	-11,94	MAR	-13,97
ABR	-14,36	MAY	-16,60	JUN	-12,04
JUL	-6,40	AGO	-16,26	SEP	-10,64
OCT	-16,31	NOV	-14,52	DIC	-20,15

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	20,83
SEGUNDO TRIMESTRE	20,39
TERCER TRIMESTRE	22,64
CUARTO TRIMESTRE	20,21

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Ernst & Young, S.L., Nº ROAC S-0530
AUDITOR	Antonio Jesús García Peña
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

AÚN SIN REVESTIR LA CONSIDERACIÓN DE SALVEDADES, EL AUDITOR FORMULA LAS SIGUIENTES APRECIACIONES EN EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Destaca la auditoría de forma significativa la circunstancia de que las prestaciones que brinda la empresa tienen como exclusivo destinatario al Ayuntamiento de Málaga, que resulta ser, además, accionista único de la misma.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 17: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

Se constata un incumplimiento en esta materia al apreciarse que el gerente tiene reconocidas retribuciones fijas por encima de lo establecido.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULA UNA APRECIACIÓN, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

Además de que el gerente tiene reconocidas retribuciones fijas por encima del importe máximo establecido para este tipo de sociedades, dicha persona desempeña dos puestos: el de gerente y el de asesor jurídico de la empresa; situación que puede resultar incompatible o incongruente.



D. Fermín Vallecillo Moreno
Interventor General
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Asunto: Alegaciones al INFORME PROVISIONAL de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017



Málaga, 1 de octubre de 2018.

En fecha 13 de septiembre de 2018 (reg. de entrada 1784) se ha recibido comunicación en la que se trasladan a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM), las apreciaciones que la Intervención General, a la vista del Informe de cumplimiento de la empresa auditora (Ernst & Young), ha observado y recogido en su Informe Provisional relativo a las cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017.

En la mencionada comunicación se adjunta una hoja-resumen realizada por la Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas de las cuentas anuales de 2017, otorgándose a LIMPOSAM un plazo de 15 días para realizar las alegaciones o aclaraciones que estime oportunas respecto de las apreciaciones realizadas.

Por todo lo expuesto, a continuación, se realizan las siguientes **ALEGACIONES**:

1. Sobre las reservas legales de LIMPOSAM.

Por parte de esta Intervención se señala que *"a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquellas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio, hasta alcanzar el porcentaje antes indicado"*, solicitando que se aclare este extremo.

En este sentido indicar que, efectivamente, a 31 de diciembre de 2017 las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que en el caso de que LIMPOSAM obtuviera beneficios en ejercicios futuros, tendría que destinar a aquellas al menos un 10% de los mismos hasta alcanzar el porcentaje legalmente establecido.

2. Sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de contratos mercantiles y de alta dirección.

Por parte de esta Intervención se considera, a la vista del Informe de la auditora independiente, que *"se constata un incumplimiento en esta materia al apreciarse que el Gerente tiene reconocidas retribuciones fijas por encima de lo establecido"*. Igualmente, se formula una apreciación del siguiente tenor literal: *"además de que el Gerente tiene reconocidas retribuciones fijas por encima del importe máximo establecido para este tipo de sociedades, dicha persona desempeña dos puestos: el de Gerente y el de Asesor Jurídico de la empresa; situación que puede resultar incompatible o incongruente"*.

Domicilio Social: Realenga de San Lúcar, 11. 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga, Tomo 1327, Folio 211. Hoja MA.0556 (sociedad Ubigeonasa) NIF A-2958226

Cue





2.1. Sobre las retribuciones de la Dirección-Gerencia.

Tal y como se recoge en el Acta del Consejo de Administración de LIMPOSAM de fecha 21 de abril de 2017 (se adjunta copia de la misma), a partir del 9 de mayo de ese mismo año las funciones gerenciales previstas en el artículo 28 de los Estatutos de LIMPOSAM pasarían a ser desempeñadas por el Jefe del Servicio Jurídico de la sociedad, con la finalidad de ahorrar un puesto de trabajo de alta dirección y conseguir, con ello, ahorrar la partida económica correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, se acordó que el Jefe del Servicio Jurídico, con contrato laboral preexistente, no tendría que cambiar su contrato por otro de alta dirección, manteniendo su relación laboral de naturaleza ordinaria, y estableciéndose un complemento por las funciones gerenciales asumidas, consistente en una cantidad variable y condicionada al cumplimiento de una serie de objetivos por el desempeño de las mismas. El importe de dicho complemento variable se fijó en 13.500 euros.

La empresa auditora independiente aporta adenda que se adjunta a este escrito, en la que aclara la información recogida en el Informe de cumplimiento emitido, constatando que aún no resultando de aplicación el régimen previsto para los contratos mercantiles y de alta dirección, el complemento fijado por el ejercicio de las funciones gerenciales (complemento variable) es inferior al límite máximo establecido por la normativa vigente para esos supuestos.

Finalmente, indicar que en la adenda al contrato de trabajo del Jefe del Servicio Jurídico (se adjunta copia de la misma), se establece expresamente que, cuando cese en el ejercicio de las funciones gerenciales, no tendrá derecho a recibir indemnización alguna.

2.2. Sobre el desempeño de las funciones gerenciales por parte del Jefe del Servicio Jurídico.

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, el Consejo de Administración de LIMPOSAM acordó, en la mencionada sesión de 21 de abril de 2017, que el Jefe del Servicio Jurídico sumase a sus funciones de la Dirección-Gerencia, con la finalidad de ahorrar un puesto de trabajo de alta dirección y conseguir, con ello, los ahorros correspondientes.

A esta sesión asistió el Secretario General del Ayuntamiento de Málaga, D. Venancio Gutiérrez de Colomina, que manifestó, a este respecto, que desde un punto de vista jurídico no existía controversia alguna (constando así en la propia Acta del Consejo que se adjunta a este escrito).

Sin otro particular, y esperando que las alegaciones realizadas permitan a esta Intervención aclarar los aspectos recogidos en su Informe Provisional relativo a las cuentas y cumplimiento de 2017, le saluda atentamente,



Fdo.: Cándido Martín Ariza
Director-Gerente



EMPRESA DE LIMPIEZAS
MUNICIPALES Y PARQUE
DEL OESTE, S.A.M.

Camino de San Rafael, 99
29006 Málaga
Tel. 952 32 74 36
Fax 952 32 95 29

ADENDA A CONTRATO DE TRABAJO

En la Ciudad Málaga, a 8 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, DNI 25.668.123-P, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste S.A.M (Limposam), actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las facultades concedidas por los Estatutos sociales

De otra parte, **D. José Cándido Martín Ariza**, DNI 34.005.557-B, en su propio nombre y representación

MANIFIESTAN

I.- Que, el Sr. Martín Ariza desempeña el puesto de Director del Servicio Jurídico de Limposam, en régimen de personal laboral fijo de la misma, desde 16 de noviembre de 2009, tras superar el correspondiente proceso selectivo conforme a los principios del Estatuto Básico del Empleado Público. Mediante Resolución de 11 de abril de 2016, fue designado como Adjunto al Gerente.

II.- Que, con fecha 19 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración de Limposam acordó nombrar al Sr. Martín Ariza Director- Gerente desde el 9 de mayo de 2017, ante la finalización del contrato del actual Gerente.

III.- Que, con fecha 21 de abril de 2017, el Consejo de Administración de Limposam aprobó las condiciones esenciales del contrato y facultó expresamente al Presidente del Consejo de Administración para formalizar el contrato previa determinación del resto de condiciones que regirán la relación contractual.

IV.- Que a los efectos de regular las funciones de superior categoría y responsabilidad acordadas por el Consejo de Administración en las fechas indicadas más arriba, se firma la presente Adenda al contrato de trabajo conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Constituye el objeto de la presenta Adenda regular única y exclusivamente el régimen de ejercicio de las funciones relativas al desempeño del cargo de Director-Gerente, durante el tiempo de desarrollo de las responsabilidades derivadas del nombramiento y hasta que se produzca el cese en el cargo, manteniéndose vigente el contrato de trabajo como Director del Servicio Jurídico bajo régimen de personal laboral fijo suscrito en su día.

Segunda.- La vigencia de la presente Adenda será desde el 9 de mayo de 2017 y por el tiempo que resta de mandato a la actual Corporación Municipal, es decir, hasta que se produzca la constitución de la nueva Corporación, según lo

Bancalés Social (Bancalés San José), 11, 29001 Málaga, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 1327, folio 211, NIF A-0956 (sociedad Unipersonal) IIF A-20-95626





que disponga la normativa en vigor al respecto; prorrogándose tácitamente si no se produce el cese efectivo en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Corporación, conforme a lo aprobado en el Consejo de Administración de 21 de abril de 2017.

Tercera.- Las funciones correspondientes al puesto de Director-Gerente son las establecidas en el artículo 28 de los Estatutos de Limposam, conforme a lo aprobado en el Consejo de Administración de 21 de abril de 2017.

Cuarta.- Las retribuciones que se derivan de la presente Adenda por las responsabilidades derivadas del puesto de Director-Gerente, y que suponen una mayor responsabilidad sobre las que ya tiene atribuidas, vendrán constituidas por un complemento variable igual a 13.500 € anuales sobre la retribución que en cada momento perciba como personal de Limposam, conforme a lo aprobado en el Consejo de Administración de 21 de abril de 2017.

Quinta.- La extinción de la presente Adenda tendrá lugar por:

- a.- Mutuo acuerdo entre las partes
- b.- Expiración del tiempo convenido, sin indemnización
- c.- Libre voluntad del trabajador, con un preaviso mínimo de tres meses
- d.- Libre voluntad del trabajador, basado en:
 - Modificaciones sustanciales de las condiciones de la presente Adenda
 - Falta de pago o retraso continuado en el abono de los complementos pactados en esta Adenda
 - Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa salvo causa mayor

Sexta.- El cese del ejercicio de las funciones propias del cargo de Director-Gerente no generará derecho indemnizatorio a favor del Sr. Martín Ariza, que en el momento del cese volverá a desarrollar las funciones atribuidas al puesto de Director del Servicio Jurídico.

Séptima.- Resultarán de aplicación el resto de disposiciones legales de orden laboral y de seguridad social que legalmente correspondan, manteniéndose las mejoras que se viniesen aplicando al puesto de Director-Gerente.

Fdo.- Raúl Jiménez Jiménez
Presidente Consejo de Administración
Tte. Alcalde de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo.- José Cándido Martín Ariza



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES
Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

ACTA Nº 65

Fecha: 21 de abril de 2017
Lugar de reunión: Sala de la Delegación de Economía del Ayuntamiento de Málaga.
Hora de inicio: 11:45 horas
Asistentes:
Presidenta: D. Raúl Jiménez Jiménez (Grupo Popular)
Vicepresidenta: Dña. Teresa Porras Teruel (Grupo Popular)
Consejeros:
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo (Grupo Popular)
D^a. Francisca Bazalo Gallego (Grupo Popular)
D^a. Estefanía Martín Palop (Grupo Socialista)
D^a. Begoña Medina Sánchez (Grupo Socialista)
D^a. Isabel Jiménez Santaella (Grupo Málaga Ahora)
D. Juan Cassá Lombardía (Grupo Ciudadanos-Partido de la ciudadanía)
D^a. Remedios Ramos Sánchez (Grupo IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la gente)
D^a. Rocio Morales Sánchez (Representante de los trabajadores)

Secretario: D. Armando Vela Prieto
Gerente: D. Miguel Otamendi Aguado

Debe hacerse constar que la vocal del Grupo Popular D^a Teresa Porras Teruel ha delegado su voto y representación en D^a. Francisca Bazalo Gallego y el vocal D. Juan Cassa Lombardía ha delegado su voto y representación D. Raúl Jiménez Jiménez, según escritos que obran en poder de esta Secretaría.

Asiste también a la sesión D. Venancio Gutiérrez de Colomina, Secretario General del Ayuntamiento de Málaga.

Comprobada la existencia del *quórum* exigido por el artículo 21 de los Estatutos, se dio comienzo a la sesión, siendo las 11:45 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto nº 1: Aprobación del Acta de la Sesión de 29 de marzo de 2017.

Punto nº 2: Información del acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2015, en el que se aprobó el nombramiento del actual Director del Servicio Jurídico como Gerente de LIMPOSAM.

Punto nº 3: Cese del actual Gerente de LIMPOSAM, con efectos desde el 9 de mayo de 2017, como consecuencia de la finalización de su contrato por expiración del plazo convenido.



Punto nº 4: Aprobación de las condiciones esenciales del contrato del nuevo Gerente de LIMPOSAM.

Punto nº 5: Ruegos y preguntas.

Punto nº 1: Aprobación del Acta de la Sesión de 29 de marzo de 2017.

Leída el Acta 64, correspondiente a la Sesión de 29 de marzo de 2017, fue aprobada por unanimidad.

Punto nº 2: Información del acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2015, en el que se aprobó el nombramiento del actual Director del Servicio Jurídico como Gerente de LIMPOSAM.

En este punto, el Presidente se remite a la información facilitada a los Consejeros junto con las convocatorias.

Consta en la documentación aportada a los Consejeros junto con la convocatoria, la siguiente información a efectos de la inscripción registral del nombramiento de D. Cándido Martín Ariza como nuevo Gerente:

*"Nombre y apellido: José Cándido Martín Ariza
DNI nº: 34.005.557-B
Nacido en: Cádiz el 24 de mayo de 1972
Estado Civil: Casado
Con domicilio en: Calle Rocío nº 43, Cp. 29016, Málaga
Profesión: Asesor Jurídico (Director del Servicio Jurídico de LIMPOSAM)".*

Punto nº 3: Cese del actual Gerente de LIMPOSAM, con efectos desde el 9 de mayo de 2017, como consecuencia de la finalización de su contrato por expiración del plazo convenido.

Consta en la documentación aportada a los Consejeros junto con la convocatoria, la siguiente propuesta:

"En fecha 8 de mayo de 2017 finaliza el contrato del actual Gerente de LIMPOSAM, D. Miguel Otamendi Aguado. Sin perjuicio de ello, y al figurar su cargo inscrito en el Registro Mercantil, debe someterse al Consejo de Administración el cese formal del actual Gerente de LIMPOSAM con efectos desde el 9 de mayo de 2017, fecha en que le relevará en la Gerencia D. Cándido Martín Ariza, tal y como se aprobó en sesión del Consejo de 19 de noviembre de 2015".

Toma la palabra el Sr. Presidente para indicar que si bien el contrato de D. Miguel Otamendi finaliza el 8 de mayo próximo, es necesario aprobar formalmente su cese como Gerente desde esa fecha, para poder inscribir, a su vez, el nombramiento del D. Cándido Martín Ariza como nuevo Gerente desde el 9 de mayo de 2017. Todo ello se realiza con cierta antelación para poder realizar los trámites y gestiones necesarias



para que la transición se realice con normalidad y sin problemas, garantizando así que a partir del 9 de mayo no haya incidencias con los pagos de nóminas, de proveedores, etc.

Terminado el debate y sometido el punto a votación, fue aprobado por unanimidad.

A continuación, el Sr. Presidente toma la palabra para pedir que conste en Acta el agradecimiento a D. Miguel Otamendi Aguado por su casi 20 años de servicios prestados. Añade que se ha tratado de una gestión de gran dificultad al tratarse de una sociedad con una plantilla muy amplia, realizándose la misma con la debida normalidad. Igualmente, añade que se deje constancia de su felicitación a D. Miguel Otamendi Aguado por el trabajo realizado y la gestión económica desarrollada durante todo este tiempo.

Finalmente, D. Venancio Gutiérrez de Colomina solicita que conste en Acta su agradecimiento a D. Miguel Otamendi por la buena relación institucional que ha habido con la Secretaría General del Ayuntamiento y la colaboración en las relaciones de trabajo.

Punto nº 4: Aprobación de las condiciones esenciales del contrato del nuevo Gerente de LIMPOSAM.

Consta en la documentación aportada a los Consejeros junto con la convocatoria, la siguiente propuesta:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIMPOSAM, A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DEL NUEVO GERENTE DE LIMPOSAM.

El Presidente de la sociedad, D. Raúl Jiménez Jiménez, en uso de las facultades estatutariamente conferidas, eleva al Consejo de Administración la adopción de los siguientes acuerdos relativos al ejercicio por D. Cándido Martín Ariza, de las funciones de Director Gerente de LIMPOSAM desde el 9 de mayo de 2017:

Primero.- Funciones atribuidas a D. Cándido Martín Ariza como Gerente de LIMPOSAM.

D. Cándido Martín Ariza, como Gerente de LIMPOSAM, tendrá las funciones recogidas en el artículo 28 de los Estatutos de la sociedad.

Segundo.- Duración del cargo.

La duración del ejercicio de las funciones de Director Gerente será por el tiempo que resta de mandato a la actual Corporación Municipal, es decir, hasta que se produzca la constitución de la nueva Corporación, según lo que disponga la normativa en vigor al respecto; prorrogándose tácitamente si no se produce el cese efectivo en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Corporación.

Tercero.- Retribución por el ejercicio de las funciones como Director Gerente de LIMPOSAM.

D. Cándido Martín Ariza percibirá desde el 9 de mayo de 2017 por el ejercicio de las funciones como Director Gerente de LIMPOSAM, y que suponen una mayor responsabilidad sobre las que ya tiene atribuidas, un complemento variable por importe de 13.500 euros brutos anuales sobre la retribución que en cada momento perciba como personal de LIMPOSAM.

Cuarto.- Resto de determinaciones contractuales.

El Presidente del Consejo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, formalizará el contrato con el resto de determinaciones que deban regir la relación contractual del nuevo Gerente”.



Toma la palabra el Presidente para señalar que el nuevo Gerente de LIMPOSAM forma parte de la plantilla de la empresa, realizando actualmente las funciones de Director del Servicio Jurídico, con las condiciones económicas que vienen determinadas por el Convenio Colectivo de la empresa. De esta forma, además de sus funciones como Director del Servicio Jurídico, asumirá las funciones propias de la Dirección-Gerencia. Por este motivo no tendrá un contrato de alta dirección, sino que se sumarán nuevas funciones a las ya reguladas en su actual contrato laboral. Al sumar estas nuevas funciones a las ya atribuidas, es lógico y razonable que se le asigne un complemento superior al que tenía el anterior Gerente, si bien sería totalmente variable y condicionado al cumplimiento de unos objetivos.

Añade el Presidente que con este nombramiento, al tratarse de una persona perteneciente a la plantilla de LIMPOSAM, se produce un ahorro de 61.000 € anuales que serán destinados a la mayor contratación de personal eventual. Igualmente, también supone un ahorro el no tener que abonar una hipotética indemnización por el cese en las funciones de gerencia.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez de Colomina para señalar que desde un punto de vista jurídico no es una cuestión que presente complejidad, ya que se trata de una persona que ya presta servicios en la empresa y que va a sumar a sus funciones las relativas a la Dirección-Gerencia, no existiendo, por tanto, controversia jurídica.

Toma la palabra la Sra. Ramos para preguntar si el puesto que actualmente ocupa el Director del Servicio Jurídico se va a cubrir o se va a extinguir. Por parte del Presidente se le indica que ni se cubrirá ni se extinguirá, ya que lo seguirá desempeñando el actual Director del Servicio Jurídico, que suma a sus funciones las relativas a la Dirección-Gerencia.

Toma la palabra la Sra. Medina para señalar que le genera dudas el hecho de que vaya a compatibilizar las funciones que desarrolla actualmente como Director del servicio Jurídico con las funciones propias de Gerencia, ya que se trata de una empresa con dificultades de gestión, con los problemas que se están produciendo en la limpieza de los colegios, y con una plantilla muy amplia y sobrecargada. Igualmente, indica que asumirá la gestión del Parque del Oeste, con lo que eso conlleva. En este punto la Sra. Medina felicita al Sr. Otamendi por la gestión realizada en el Parque del Oeste que considera ha sido muy positiva. Finalmente, reitera que su grupo municipal no está de acuerdo con la forma en que se ha realizado el nombramiento al ser "a dedo", debiéndose haber realizado a través de un proceso selectivo bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el mismo sentido se manifiestan la Sra. Ramos y la Sra. Jiménez.

La Sra. Morales toma la palabra para resaltar que el apoyo al nombramiento de Cándido Martín como nuevo Gerente de LIMPOSAM por parte del Comité de Empresa ha sido siempre unánime, tanto en este Consejo como en el celebrado el 19 de noviembre de 2015. Añade que las informaciones relativas a que USO y CGT no estarían de acuerdo son falsas, reiterando la unanimidad existente en el seno del Comité de Empresa.

La Sra. Ramos señala que respeta la postura del Comité pero no la comparte ya que, como ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones, su propuesta para la elección del nuevo Gerente era otra. Finalmente añade que, por cortesía, quiere agradecer al Sr. Otamendi los servicios prestados en LIMPOSAM, aunque nunca ha estado de acuerdo con la gestión que ha dado lugar a la pérdida de centros.

Toma la palabra el Presidente del Consejo para señalar, respecto de las manifestaciones relativas a que el nuevo Gerente ha sido elegido "a dedo", que debe



recordar que el nuevo Gerente lo han elegido los miembros del Consejo de Administración de LIMPOSAM por mayoría absoluta.

Finalmente, el Presidente señala que los objetivos para la consecución del variable del nuevo Gerente serán los mismos que lo informados en el Consejo de 2 de marzo de 2017, que al ser anuales no se variarán para este año 2017.

Terminado el debate y sometido el punto a votación, fue aprobado con el voto favorable de los vocales del Grupo Popular (4), del vocal del Grupo Ciudadanos-Partido de la ciudadanía (1) y de la vocal representante de los trabajadores (1) y con el voto en contra de las vocales del Grupo Socialista (2), de la vocal del Grupo Málaga Ahora (1) y de la vocal del Grupo Málaga para la Gente (1).

Punto nº 5: Ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Ramos, para solicitar que conste en Acta que en fecha 7 de abril de 2017 ella y otros tres miembros del Consejo de Administración la Sra. Medina, la Sra. Jiménez y la Sra. Martín, presentaron un escrito dirigido a la Presidencia del Consejo solicitando la convocatoria de un Consejo de Administración, antes del cese del actual Gerente, que incluyera el siguiente punto del Orden del Día:

"Debate y votación de la propuesta de los consejeros firmantes consistente en la realización de un proceso selectivo para la elección del nuevo gerente abierto a la concurrencia de quienes reúnan los requisitos establecidos en las bases que se aprueben, y bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad".

Añade la Sra. Ramos que el mencionado punto no se ha incluido en el orden del día y quiere dejar constancia de su protesta por ello.

La Sra. Medina también solicita que se explique el motivo por el que no se ha incluido el punto indicado en el orden del día.

Toma la palabra el Presidente para indicar que dispone de 30 días para convocar o motivar la no inclusión del punto solicitado, añadiendo que no se ha incluido ya que se solicita el desarrollo de un proceso de selección para el nombramiento de un nuevo gerente una vez cesado el actual y resulta que el Consejo de Administración ya nombró un nuevo Gerente en su sesión de 19 de noviembre de 2015. Añada que, por tanto, ya está nombrado el nuevo Gerente lo que imposibilita incluir el punto solicitado. Finalmente, señala que en la convocatoria de este Consejo se ha incluido un punto informativo para recordar a todos los miembros del mismo el acuerdo adoptado el 19 de noviembre de 2015.

La Sra. Jiménez pregunta por la puerta giratoria para la salida del Parque del Oeste, ya que algunos vecinos le trasladan quejas relativas a que se sigue abriendo por la noche, también pregunta por la mejora en la iluminación de las zonas infantiles del Parque. El Sr. Otamendi le indica que la puerta giratoria del Parque del Oeste no tiene retroceso y no permite la entrada en el Parque, salvo que la misma se forzara provocando u rotura. Respecto de la iluminación de las zonas infantiles, indica que hay un presupuesto aprobado para la mejora de la iluminación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas del día indicado *ut supra*, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario, doy fe con el visto bueno del señor Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

14
limposam



Adenda al Informe Complementario al de Auditoría

EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL
OESTE, S.A.M. (Sociedad Unipersonal)
Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2017





Adenda al Informe Complementario al de Auditoría

EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL
OESTE, S.A.M. (Sociedad Unipersonal)
Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2017



Ernst & Young, S.L.
Edificio Velería
Pº de la Farola, 5
29016 Málaga
España

Tel: 952 228 506
Fax: 952 226 616
ey.com

ADENDA AL INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Con fecha 16 de abril de 2018 emitimos nuestro informe complementario al de auditoría independiente de cuentas anuales de la sociedad LIMPOSAM correspondientes al ejercicio 2017.

En dicho informe, en su Anexo, Apartado 17) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, respecto a los contratos mercantiles y de Alta Dirección, se analiza el cumplimiento por LIMPOSAM de lo dispuesto en dicha **Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, sobre retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

Seguidamente se analizaba la retribución de D. Cándido Martín Ariza, Director del Servicio Jurídico, aun cuando su contrato es laboral ordinario. Y se analiza la retribución de este cargo, debido a que con fecha 9 de mayo de 2017, y con motivo de la finalización del contrato del anterior Gerente, pasó a desempeñar, de forma adicional a las suyas propias de asesor jurídico, funciones gerenciales.

La presente adenda tiene por objeto matizar y ampliar el citado apartado del informe de auditoría en el sentido de explicar con detalle que durante el ejercicio analizado de 2017, el único contrato de alta dirección que existía en la empresa finalizó, y desde entonces no existe en LIMPOSAM ningún contrato mercantil o de alta dirección. Durante el análisis realizado se verificó que la relación laboral de D. Cándido Martín Ariza es de naturaleza ordinaria, con la particularidad de que como retribución a las funciones adicionales asumidas, se modificó su retribución añadiendo un complemento variable para el caso de desempeño satisfactorio de las funciones gerenciales asumidas. Dicha modificación fue operada a través de una modificación del contrato laboral, sin que implicara un cambio en la naturaleza de la relación laboral, que continuó siendo de naturaleza ordinaria.

Asimismo se verificó que dicho complemento variable por importe de 13.500 Euros fue aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 de abril de 2017.

Aun cuando dicha retribución variable no es por contrato mercantil ni de alta dirección, en el apartado 17) del citado Anexo de nuestro Informe Complementario al de Auditoría se analizó a los efectos de constatar si su importe era acorde a las limitaciones derivadas de la citada Ley de Bases del Régimen Local. Es por ello preciso matizar que a la hora de analizar la adecuación a la norma de la retribución por funciones gerenciales, se toma en consideración únicamente la retribución de las funciones gerenciales, concluyéndose que el importe de la retribución variable -la destinada a retribuir el ejercicio de funciones gerenciales- es inferior a los límites máximos establecidos por la normativa vigente, y por tanto se adecua a la misma.



Esta Adenda ha sido preparada exclusivamente para los fines indicados y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración y Dirección de LIMPOSAM y al Excmo. Ayuntamiento de Málaga. No aceptaremos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de esta Adenda de nuestro Informe Complementario de fecha 16 de abril de 2018.

ERNST & YOUNG, S.L.

Antonio Jesús García Peña

26 de septiembre de 2018



ANEXO



Informe Complementario al de Auditoría

EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL
OESTE, S.A.M. (Sociedad Unipersonal)
Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2017



Ernst & Young, S.L.
Edificio Velería
Pº de la Farola, 5
29016 Málaga
España

Tel: 952 228 506
Fax: 952 226 616
ey.com

INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al Presidente del Consejo de Administración de Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (Sociedad Unipersonal) - LIMPOSAM

Por encargo del Accionista Único de la Sociedad, hemos auditado las cuentas anuales de Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (Sociedad Unipersonal), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Al concluir nuestra auditoría, hemos emitido nuestro Informe de Auditoría de fecha 13 de abril de 2018, en el que hemos manifestado una opinión favorable.

Como información complementaria a la contenida en el citado Informe de Auditoría, seguidamente les facilitamos la solicitada por LIMPOSAM, de acuerdo con el alcance que se incluye en el Anexo adjunto a este informe y enmarcada en el contexto del Plan de Auditoría para el ejercicio 2017 a aplicar a las empresas con capital total o mayoritariamente municipal a realizar en 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobado por la Ilma. Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el día 14 de febrero de 2018. A este respecto, nuestras verificaciones han estado centradas en la revisión del cumplimiento de la normativa vigente en los actos, operaciones y procedimientos de gestión desarrollados por LIMPOSAM indicados en dicho Anexo y, en particular, con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, así como con la legislación laboral vigente.

En relación con este Informe Complementario, es necesario precisar que:

1. Considerando el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal (en el supuesto de que existieran) se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los sistemas de control interno contable y de los diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y fiscal establecidos por la Dirección de la Sociedad han sido permanentemente aplicados durante el ejercicio sujeto a nuestra revisión.



Building a better
working world

2

2. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, a las que anteriormente se ha hecho referencia, suponen la aplicación de procedimientos de auditoría teniendo en cuenta los conceptos de importancia y riesgo relativos de cada transacción, cuenta, etc. en relación con las cuentas anuales en su conjunto. Ambos conceptos, obviamente, diferencian de forma significativa el alcance de los trabajos de una auditoría de otro tipo de investigaciones especiales.

3. El alcance de nuestras pruebas se basó, entre otros aspectos, en la evaluación y confianza relativa del control interno contable que mantiene LIMPOSAM, ya que el objetivo de una auditoría de cuentas es la emisión de una opinión técnica sobre si dichas cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como del resultado de sus operaciones en el ejercicio anual examinado, de conformidad con el marco normativo de información que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Por lo tanto, dichas pruebas no permiten asegurar que se hayan detectado los errores o irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse. No obstante, si durante la auditoría se hubieran observado hechos de esta naturaleza, habrían sido puestos en conocimiento de la Dirección de LIMPOSAM.

4. En relación con la evaluación del control interno contable a la que se ha hecho referencia anteriormente, es necesario señalar que los objetivos del sistema de control interno contable se deben relacionar con cada una de las etapas por las que discurre una transacción. Las etapas más importantes relativas a una transacción comprenden su autorización, ejecución, registro y, finalmente, la responsabilidad respecto a la custodia y salvaguarda de los activos que, en su caso, resulten de dicha transacción, con el fin de que las mismas hayan sido ejecutadas, se encuentren clasificadas en las cuentas apropiadas, valoradas adecuadamente y que existan (en su caso) los correspondientes activos.

Nuestro estudio y evaluación del control interno se realizó en dos fases:

- a) Una revisión preliminar del sistema, con objeto de conocer y comprender los procedimientos y métodos establecidos de control interno contable por la Sociedad.
- b) La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando tal como se diseñaron.

De acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría sobre Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el conocimiento de la Entidad y de su Entorno, la implantación y mantenimiento del sistema de control interno contable es responsabilidad de la Dirección de la Sociedad, que debe someterlo a una continua supervisión para determinar que funciona según lo prescrito, modificándolo si fuera preciso, de acuerdo con las circunstancias. Adicionalmente, es de su responsabilidad evaluar los beneficios y costes originados por los procedimientos de control.

Asimismo, es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad el mantenimiento de los sistemas necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable a la Sociedad.



Building a better
working world

3

En este sentido, hay que destacar que todo sistema de control interno contable tiene unas limitaciones. Siempre existe la posibilidad de que al aplicar procedimientos de control surjan errores por una mala comprensión de las instrucciones, errores de juicio, falta de atención personal, fallo humano, etc. Además, aquellos procedimientos cuya eficacia se basa en la segregación de funciones pueden eludirse como consecuencia de colusión de los empleados implicados en el control interno contable. Igualmente, los procedimientos cuyo objetivo es asegurar que las transacciones se ejecutan según los términos autorizados por la Dirección, son ineficaces si las decisiones de esta se toman de forma errónea o irregular.

Por todo ello, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades de procesamiento, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los procedimientos administrativos y técnicos de control interno contable y de cumplimiento de la normativa legal establecidos por la Dirección de la Sociedad ha sido permanente y correctamente aplicada durante el ejercicio sujeto a revisión.

Tal como ya se ha comentado, es responsabilidad de la Dirección de la Sociedad evaluar los beneficios y costes originados por cualquier técnica de control. Por esta razón, el alcance de nuestra revisión se ha limitado a comprobar que los sistemas de control interno contable implantados y su funcionamiento son razonables en función de las circunstancias normales en las que LIMPOSAM desarrolla sus operaciones.

Por las razones anteriormente expuestas, el contenido de este Informe Complementario no modifica las conclusiones contenidas en nuestro Informe de Auditoría de fecha 13 de abril de 2018. No obstante, quisiéramos indicar expresamente que:

- a) No se han detectado debilidades dignas de mención en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- b) Con fecha 20 de abril de 2017 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2016 en el que expresamos una opinión favorable.
- c) Como consecuencia de nuestro trabajo no se han detectado informaciones ni conclusiones que, por su carácter reservado, deban incluirse en un informe aparte.
- d) No se ha detectado incumplimiento alguno digno de mención de la normativa legal aplicable a la Sociedad.
- e) No se ha identificado ninguna cuestión dudosa digna de mención que no haya podido ser adecuadamente evaluada desde un punto de vista contable.
- f) Se han aceptado por parte de la Dirección de la Sociedad todas las recomendaciones, conclusiones o salvedades, en su caso, que se han puesto de manifiesto durante nuestro trabajo o en nuestro informe de auditoría.
- g) No se ha detectado incumplimiento alguno digno de mención de la normativa fiscal aplicable a la Sociedad.



Building a better
working world

4

h) No se ha considerado necesaria la inclusión de información suplementaria al informe de cumplimiento.

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de esta naturaleza, en los que el destinatario del informe es quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Este Informe Complementario ha sido preparado exclusivamente para los fines indicados y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración y Dirección de LIMPOSAM y al Excmo. Ayuntamiento de Málaga. No aceptaremos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe complementario.

ERNST & YOUNG, S.L.

Antonio Jesús García Peña

16 de abril de 2018



ANEXO

1) -CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ANUALES Y ANALISIS DE LAS DESVIACIONES

Las previsiones del ejercicio 2017 de LIMPOSAM contemplan unos ingresos y gastos totales por importe de 10.887.637,41 euros. Dichos ingresos y gastos se han cumplido en un 99,40% aproximadamente.

Hemos realizado una comparativa entre las previsiones de la Sociedad para el ejercicio 2017 y los gastos e ingresos reales de la Sociedad para ese mismo período. Hemos comentado con la Dirección de la Sociedad las principales desviaciones presupuestarias y hemos realizado un análisis de sus explicaciones, que entendemos razonables, las cuales se indican a continuación:

1. Durante el ejercicio 2017, la Sociedad ha incurrido en gastos de personal por importe de 9.598 miles de euros, siendo la cifra inicialmente prevista de 9.936 miles de euros. Esta desviación se debe, principalmente, a las jubilaciones e incapacidades permanentes sobrevenidas durante el ejercicio.
2. Dentro del epígrafe de gastos en bienes corrientes y servicios, la Sociedad tenía previsto un gasto en concepto de vestuario, productos de limpieza y otros suministros un importe de 220 miles de euros, alcanzando la cifra real en dicho epígrafe un importe de 220 miles de euros. Además, la Sociedad tenía previsto en concepto de otros gastos diversos y estudios y trabajos técnicos, un importe de 566 miles de euros, alcanzando la cifra real la cantidad de 813 miles de euros debido, fundamentalmente, a diversas actuaciones de mejora llevadas a cabo en el Parque del Oeste.

2) -ADECUACION DE LOS GASTOS A LAS FINALIDADES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD.

Durante nuestro trabajo de revisión, consistente en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de LIMPOSAM, así como en el resto de pruebas de verificación y análisis que se detallan en este informe, hemos comprobado que los gastos e ingresos examinados se adecúan a los gastos e ingresos presupuestados según su naturaleza.

Por otro lado, también hemos comprobado que dichos gastos e ingresos se adecúan a las finalidades que establecen los estatutos y la actividad desarrollada por la Sociedad.



3) - ADECUACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

El presente estudio de adecuación del convenio colectivo de LIMPOSAM a las normas legales vigentes, recoge las conclusiones obtenidas tras el estudio de la siguiente documentación:

- Convenio Colectivo de LIMPOSAM aprobado con fecha 4 de octubre de 2017, cuyo ámbito temporal va desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 23 de mayo de 2013.
- Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y Provincia para los años 2016-2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 22 de diciembre de 2016.
- Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se prorroga el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga para los años 2009-2011 y el Acuerdo de 24 de mayo de 2013, ambos hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 86.2 del ET.
- Real Decreto 742/16, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Nóminas de trabajadores de distintas categorías profesionales.
- Documentación acreditativa de los grados de minusvalía reconocidos a quince trabajadores de LIMPOSAM.

Hemos revisado el nuevo Convenio Colectivo de LIMPOSAM y hemos comprobado que es acorde con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), en vigor desde el 13 de noviembre de 2015, en lo relativo a la clasificación del personal, periodo de prueba de los contratos, clasificación de las faltas y sanciones asociadas, excedencias, no discriminación y prevención de riesgos laborales, y en general, de todos los aspectos que no se destaquen a continuación.



En materia de retribuciones, el art. 15 del nuevo Convenio Colectivo de LIMPOSAM ha introducido novedades. Desde 2017, las retribuciones serán las fijadas en el Convenio Provincial de la actividad de limpieza de edificios y locales de Málaga, en proporción a la jornada efectiva realizada por cada trabajador con respecto a la jornada establecida en dicho Convenio Provincial. Por consiguiente, el Convenio de LIMPOSAM no contiene tabla salarial, debiendo remitirnos a los salarios fijados en el Convenio Provincial para el año 2017, con las especificaciones recogidas en la Disposición Adicional Tercera del Convenio de LIMPOSAM, relativas a los siguientes colectivos:

- Personal fijo de plantilla a la fecha de firma del Convenio, respecto al cual se establece como objetivo igualar las retribuciones establecidas en el mismo a los salarios vigentes en cada momento en el Ayuntamiento de Málaga, motivo por el que en el análisis del convenio que a continuación se realiza, se pondrá en relación con el Convenio del Ayuntamiento de Málaga.
- Personal que a la fecha de firma del Convenio pertenezca a la Bolsa de Empleo Temporal de limpiadores/as.
- Personal de nuevo ingreso y personal que se incorpore a la Bolsa de Empleo Temporal de limpiadores/as o cualquier otra que se pueda constituir a partir de la firma del Convenio.

Igualmente, y como consecuencia de esta Disposición Adicional Tercera, hemos puesto el Convenio de LIMPOSAM en comparación con el del Ayuntamiento de Málaga apreciándose que, aunque no existe obligación específica de equiparación entre Convenios en materias que exceden el ámbito estricto de los salarios, existe una gran similitud en aspectos extrasalariales "stricto sensu", como son el establecimiento de un seguro de vida y accidente y seguro de responsabilidad civil, establecimiento de prestaciones sociales en caso de matrimonio, natalidad, hijo con minusvalía, ayuda escolar, incentivos a la formación, y ayudas para prótesis sanitarias.

Por sus características es un convenio favorable al trabajador que amplía los mínimos establecidos por la Ley, como es regla general en los pactos convencionales.

Se realiza a continuación un examen sobre el cumplimiento a lo largo del ejercicio 2017 de las distintas obligaciones asumidas por LIMPOSAM en virtud del contenido del Convenio Colectivo, así como de aquellas otras derivadas de Leyes cuya aprobación ha afectado al contenido del Convenio:

- El convenio es acorde con las leyes en lo que a igualdad se refiere, recogiendo de forma expresa la igualdad de salario independientemente del sexo, y recoge igualmente el compromiso de negociar un Plan de Igualdad en la Empresa. A estos efectos se recoge la suspensión del contrato por paternidad con los mismos derechos establecidos en el Estatuto del Trabajador, y se establecen medidas favorables para las trabajadoras en situación de embarazo, y de embarazo con riesgo.



Con fecha 23 de enero de 2012, por acuerdo de la de la Comisión de Igualdad de la empresa, se suscribió el Plan de Igualdad, tras el diagnóstico de género realizado en el ejercicio anterior.

En los ejercicios 2012 y 2013 se implementaron la mayoría de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad, como por ejemplo, la creación de un espacio web con información sobre la normativa en materia de igualdad, información a los nuevos trabajadores de la empresa y asesoramiento en materia de igualdad, la creación de un espacio de igualdad en la intranet y página web de la empresa, la elaboración de un Código de buenas prácticas en el uso del lenguaje, posibilitar la participación de trabajadores y trabajadoras suspendidos por causas de paternidad o maternidad en cursos de formación durante el periodo de suspensión; y la formación específica en igualdad de trato y oportunidades, con el desarrollo de programas de formación y sensibilización dirigidos a la totalidad de la plantilla.

Asimismo, el 28 de junio de 2013, LIMPOSAM publicó un protocolo de actuación en caso de acoso sexual y sexista. Y en 2014, LIMPOSAM se adhirió al proyecto "Málaga Ciudad de la Igualdad", promovido por la Federación Ágora, mediante el cual asumía una serie de compromisos tendentes a fomentar e implementar determinadas medidas en materia de igualdad de género.

En el ejercicio 2017 no se ha adoptado ninguna medida por motivos de violencia de género, en tanto que no ha habido ninguna solicitud. Por el contrario, han sido atendidas las dos solicitudes de permisos no retribuidos presentadas por los trabajadores de LIMPOSAM. Igualmente, se ha facilitado la flexibilidad horaria a todos aquellos trabajadores que lo han solicitado, llevando la empresa un Libro de Incidencias en el que diariamente se registran dichas solicitudes realizadas de forma telefónica, en aplicación de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo, así como los correspondientes ajustes horarios. No obstante, en 2017 la mayoría de dichas solicitudes se han realizado de forma escrita, mediante un formulario de "Solicitud de cambio de horario" facilitado por LIMPOSAM a sus trabajadores.

Respecto a la formación, en el año 2017 se han realizado un total de once cursos, cuatro de los cuales estaban dirigidos a grupos de trabajadores, habiéndose aplicado la previsión del plan de igualdad relativa a la participación de trabajadores y trabajadoras con contrato suspendido (por cualquier causa).

- En cuanto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se ha constatado que la empresa mantiene contratada una persona encargada de la materia. Igualmente se ha verificado que la modalidad de vigilancia de la salud está concertada con ANP Servicio de Prevención Ajeno, S.L. mediante contrato de 1 de diciembre de 2007; y que la modalidad de prevención técnica está contratada con ASEPEYO Sociedad de Prevención mediante contrato de 1 de septiembre de 2001. Ambos contratos han sido renovados por tres meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2018, siendo prorrogables



mensualmente hasta un máximo de tres prórrogas. Ello en tanto que dichos servicios están pendientes de ser contratados con ASPY Prevención S.L.U., una vez se resuelva la correspondiente licitación, la cual se encuentra actualmente en evaluación, pendiente de que dicha sociedad entregue la documentación requerida.

- En materia de retribuciones salariales el Convenio tiene como finalidad establecer una paridad con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Málaga. Dicha paridad se implementa en dos niveles:
 - Un primer nivel en el que el Convenio remite al Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga, en lo que a salario base, plus de convenio, plus de transporte, plus de mantenimiento de prendas de trabajo y antigüedad se refiere. Analizadas una muestra aleatoria de nóminas de trabajadores de LIMPOSAM se comprueba que a lo largo del año 2017 los conceptos salariales mencionados se han abonado según las cuantías establecidas por el convenio vigente para el año 2017.

De acuerdo con lo anterior, para la comprobación del primer nivel de paridad, se han tomado en consideración los salarios establecidos por el Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga para el año 2017. En este contexto, se ha verificado que los salarios base y pluses abonados en el ejercicio 2017 son los establecidos en el referido convenio provincial.

Igualmente, hemos puesto en comparación la tabla salarial establecida para el año 2017 del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga con el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017, y del estudio de los distintos convenios y de la normativa que establece el SMI, se puede concluir que la tabla salarial, en todas las categorías profesionales, incluidas aquellas de los grupos de menor cualificación, supera ampliamente el SMI, teniendo la categoría profesional de menor rango un salario casi un 15% superior al SMI.

- En el segundo nivel, la paridad salarial se establece por medio de un complemento personal para los trabajadores que, a la fecha del Convenio, tenga la condición de fijo en la plantilla de LIMPOSAM. Este complemento retribuirá las diferencias existentes entre las retribuciones salariales vigentes cada año, incluida la antigüedad, en el Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga, y las retribuciones salariales vigentes, incluida la antigüedad, en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Málaga.



A este respecto cabe mencionar que, hasta 2012, en los Convenios de LIMPOSAM se establecía un periodo de congelación, a efectos de cómputo de trienios, que finalizaría cuando se alcanzara la equiparación salarial con el Ayuntamiento de Málaga, lo cual se hizo efectivo el 30 de junio de 2003. Por lo tanto, la congelación de la antigüedad se extendió durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1998 y el 30 de junio de 2003, es decir, cuatro años y medio que no computan a efectos de antigüedad. No obstante, se ha comprobado que existen determinados casos de trabajadores a los que esta congelación no se les aplica, debido a un pacto expreso alcanzado con LIMPOSAM en el momento de su contratación, en virtud del cual se les respetaría la antigüedad acumulada en la empresa de la que procedían.

Asimismo, cabe destacar que, con motivo de la subida salarial prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se actualizaron las tablas salariales del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga. En consecuencia, también LIMPOSAM procedió a efectuar una regularización salarial, lo que se llevó a efecto mediante las nóminas de julio. Por este mismo motivo, hasta el mes de julio se ha estado aplicando la tabla de complemento personal correspondiente a 2016 y, desde dicho mes en adelante, se comenzó a aplicar la nueva tabla para el año 2017.

Dicho lo anterior, se ha analizado una muestra aleatoria de nóminas de trabajadores, de todas las categorías profesionales, en el año 2017 y se han analizado los distintos elementos retribuidos que integran las mismas, poniendo en comparación los salarios que el Convenio del Ayuntamiento de Málaga para el año 2017 establece para los distintos puestos, así como el Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga para el año 2017, con los percibidos por los trabajadores de LIMPOSAM, y se ha observado la paridad salarial en dicha muestra.

- Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, mejorando el ET.
- La jornada laboral semanal se equipara a la del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga, por lo que se establece en 37,5 horas, y por tanto inferior al máximo de 40 horas establecido por el ET.
- Se mejora el ET también en lo relativo al descanso semanal al establecer un descanso semanal de dos días, frente al día y medio establecido como mínimo en el art. 37 ET.



- Las licencias por accidente, traslado, fallecimiento de familiar, etc., otorgan días libres y remunerados que se equiparan en la mayoría de los casos -y en otros superan- lo establecido en el art. 37.3 ET. Puestas en relación con el Convenio del Ayuntamiento, y si bien la equiparación sólo se establece como objetivo en lo que a salarios se refiere, la mayor parte de las licencias otorgan iguales derechos a los establecidos en el Convenio del Ayuntamiento, y en los supuestos restantes, en alguno es más favorable el Convenio de LIMPOSAM, y en otros el del Ayuntamiento, pero siendo en todo caso, muy similares.
- El Convenio mejora la protección de la Ley General de la Seguridad Social al establecer la obligación de que por la empresa se contrate una póliza de seguro para todos los trabajadores en activo, por la que abonen indemnizaciones para el caso de gran invalidez, invalidez total y absoluta por contingencia de accidente laboral y no laboral, y fallecimiento por cualquier causa. Esta mejora está recogida también en el Convenio del Ayuntamiento.

En relación con el efectivo cumplimiento de la mejora, se ha comprobado que han sido prorrogados los contratos suscritos con MAPFRE, tanto de seguro de vida para la totalidad de los trabajadores de LIMPOSAM, como la póliza que cubre los supuestos de fallecimiento, gran invalidez, invalidez absoluta, parcial y total por accidente (cubriendo tanto el accidente laboral como extra laboral). Los capitales asegurados son acordes a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente. Si bien en el art. 44 del nuevo Convenio de LIMPOSAM se establece que dichos capitales serán ampliados (en los importes indicados en dicho precepto) a la finalización de los contratos vigentes y tras la licitación de los mismos, por lo que ello deberá ser objeto de análisis en el informe del próximo ejercicio.

- El Convenio contiene también como mejora voluntaria la cobertura de los daños causados por los trabajadores en el desarrollo de sus labores mediante una póliza de responsabilidad civil. Se ha podido comprobar que LIMPOSAM tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil cuyos términos se adecuan a la mejora establecida por convenio así como la vigencia de la misma hasta el 1 de febrero de 2018. Asimismo, se ha suscrito una póliza de responsabilidad civil de sus directivos vigente hasta el 1 de mayo de 2018.
- El Convenio Colectivo mejora el ET y establece prestaciones sociales para el caso de matrimonio, natalidad, hijos con minusvalías, ayudas escolares, incentivos para la formación, prótesis sanitarias, jubilación parcial y anticipada. Todas ellas sometidas a unos requisitos pero en su globalidad suponiendo mejoras respecto al régimen legal. También en este caso las mejoras establecidas se equiparan con las establecidas en el Convenio del Ayuntamiento, atribuyendo unos beneficios con contenido casi idéntico, en términos globales.

Se ha realizado un análisis de una muestra aleatoria de nóminas de trabajadores perceptores de estas prestaciones. El análisis de las nóminas acredita el efectivo abono de las prestaciones sociales así como que las cuantías abonadas se corresponden con las establecidas por el Convenio.



- En lo concerniente al cumplimiento de los ratios de contratación de personas minusválidas establecido en Art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (cuota del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores), se ha estudiado el cumplimiento de LIMPOSAM de la misma en el ejercicio 2017. En este caso concreto se ha verificado que quince trabajadores que prestan servicios para LIMPOSAM tienen reconocida la condición de minusválidos. Se ha verificado igualmente la vigencia y el grado de minusvalía reconocido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por lo que a fecha de 31 diciembre de 2017 se cumple con el citado porcentaje.

4) - AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS POR ÓRGANOS COMPETENTES

Los Estatutos de la Sociedad establecen un procedimiento para la autorización de gastos y pagos por el cual el Presidente del Consejo de Administración es quien tiene la competencia para la autorización de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros por cuantía superior a la establecida por la normativa vigente de contratación pública para los contratos menores; y por la que el Director Gerente autoriza los contratos, adquisiciones y suministros por cuantía igual o inferior, y ordena los pagos hasta la cantidad que el Consejo haya determinado.

Durante nuestro trabajo hemos obtenido Nota Simple del Registro Mercantil de Málaga a efectos de comprobar quienes constan actualmente como administradores y cargos sociales de LIMPOSAM. Como Presidente del Consejo de Administración figura D. Raúl Jiménez Jiménez, nombrado el 25 de junio de 2015 y con duración 5 años; y como Director Gerente D. Cándido Martín Ariza, siendo la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil la de 9 de mayo de 2017 y estando vigente el mismo.

Hemos revisado un total de 998.664,87 euros de gastos contabilizados en los epígrafes de "Aprovisionamientos", "Otros gastos de explotación" y "Otros gastos sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2017. Esto supone un 75% del total de gastos de estos epígrafes. El criterio seguido ha sido escoger aquellas cuentas contables de importe superior a 10.000 euros y realizar comprobación de la autorización de aquellos gastos superiores a dicha cantidad.

Adicionalmente, se ha verificado la autorización de los pagos de las liquidaciones a proveedores superiores a 15.200 euros y de la totalidad de las nóminas, sin haber encontrado incidencia alguna.



Por último, se ha circularizado a 9 proveedores/acreedores de la Sociedad obtenidos en base a muestreo estadístico. De las respuestas obtenidas y de los procedimientos alternativos realizados no se ha identificado diferencia alguna entre los saldos a pagar registrados por la Sociedad y los citados proveedores/acreedores, ni se ha identificado incidencia alguna en los procedimientos alternativos realizados, correspondiéndose los saldos pendientes de pago a facturas cuyos vencimientos de pago fueron establecidos para el ejercicio 2017.

5) - ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN

El presente estudio de adecuación de la contratación a las disposiciones legales aplicables, recoge los resultados obtenidos tras el estudio de la siguiente documentación:

- Instrucciones de ámbito interno de LIMPOSAM reguladoras de los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada aprobadas el 15 de diciembre de 2011.
- Instrucciones de ámbito interno de LIMPOSAM reguladoras de los procedimientos de licitación de los contratos cuyos importes no superen los límites fijados en cada momento por la normativa de aplicación a los contratos del sector público para acudir al procedimiento negociado sin publicidad, aprobadas el 1 de febrero de 2012.
- Un análisis de los 55 expedientes de contratación de servicios, suministros y obras iniciados por LIMPOSAM en el año 2017.

LIMPOSAM es una sociedad cuyo capital social está íntegramente suscrito por el Ayuntamiento de Málaga, por lo que a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) tiene la consideración de "poder adjudicador" (art. 3.3.b del TRLCSP), por lo que está obligada a adecuar sus procedimientos contractuales (principalmente en lo relativo a su preparación y adjudicación) a lo dispuesto en la mencionada Ley para este tipo de entidades.

5.1. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En su consideración de Poder Adjudicador a los efectos del TRLCSP, LIMPOSAM ha de someter los procedimientos de contratación a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, publicidad y concurrencia.

La adecuación al TRLCSP, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 16 de diciembre de 2011, se efectuó mediante la aprobación, en los meses de diciembre de 2011 y febrero de 2012, de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación conforme al nuevo texto legal (dándose, por tanto, cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio).



Estas instrucciones se encuentran publicadas tanto en la página web de la entidad (en el perfil del contratante), como en la plataforma de contratación del sector público, y son las siguientes:

- Instrucciones Internas de Contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada cuya cuantía supere los límites establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad. Mediante dichas instrucciones se establecen los procedimientos de adjudicación aplicables a todo aquel contrato (sin diferenciar entre contratos de obras y otros) cuya cuantía sea inferior a los umbrales establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 del TRLCSP, pero superior a los umbrales establecidos en el art. 177.2 del TRLCSP.
- Instrucciones de ámbito interno relativas a los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuya cuantía sea inferior a los límites establecidos en el art. 177.2 del TRLCSP para el procedimiento negociado sin publicidad, incluidos los contratos menores (art. 138 del TRLCSP).

Los procedimientos de contratación establecidos por LIMPOSAM mediante ambas Instrucciones contemplan en su integridad las disposiciones legales relativas a los límites cuantitativos respecto de los diferentes tipos de contratos y los requisitos procedimentales aplicables a los mismos.

Si bien, el próximo ejercicio deberá tenerse en cuenta la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el pasado 9 de marzo, esto es, a los cuatro meses de su publicación en el BOE de fecha 9 de noviembre de 2017.

Se han analizado la totalidad de los expedientes de contratación celebrados a lo largo del año 2017, que asciende a un total de 55 procedimientos.

Del total de los contratos analizados, aquellos que por su valor estimado y/o por su duración han sido adjudicados a través de procedimiento abierto, consisten en lo siguiente:

- Un contrato de servicios por importe superior a 18.000 euros y una duración de tres años, prorrogable por otras tres anualidades.
- Un contrato de servicios cuya duración es de un año, prorrogable por otra anualidad.
- Un contrato de servicios que aunque es de importe inferior a 18.000 euros, tiene una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro anualidades. Si bien este procedimiento fue declarado desierto, inmediatamente después se volvió a abrir y finalizó con la adjudicación del servicio a la única licitadora que presentó oferta.
- Un contrato de suministro cuyo importe es superior a 18.000 euros y cuya duración es de cinco años.



- Un contrato de servicios por importe superior a 18.000 euros y cuya duración prevista iba a ser de 13 meses, si bien LIMPOSAM desistió del procedimiento por adolecer éste de defectos insubsanables en los pliegos que regían la licitación.
- Un contrato de servicio de certificación bajo las normas UNE EN ISO 9001 Y 14001, cuya duración es de tres años coincidentes con un ciclo de certificación.
- Tres contratos de servicios cuya duración es de un año prorrogable hasta un máximo de cinco anualidades. Si bien uno de ellos aún está pendiente de evaluación -pendiente de que el único licitador cuya oferta ha sido admitida entregue determinada documentación- y adjudicación, se tiene en cuenta a los efectos del presente informe, pues la licitación se publicó el 17 de diciembre de 2017.
- Un contrato de obras que, a pesar de tener una duración de 2 meses, supera el umbral de los 50.000 euros.

Como decimos, el procedimiento de adjudicación empleado para estos diez contratos fue el procedimiento abierto, por lo que se han aplicado las Instrucciones de Ámbito Interno y en consecuencia se ha respetado el principio de concurrencia.

Asimismo, se han tramitado tres procedimientos negociados sin publicidad consistentes en lo siguiente:

- Un contrato de suministro cuyo importe es inferior a 100.000 euros, de conformidad con el art. 173.f) TRLCSP, e inferior también a 60.000 euros, de conformidad con el art. 169.2 TRLCSP. Sólo se invitó a los dos licitadores cuyas ofertas cumplieron con las determinaciones del pliego en el anterior procedimiento abierto número 23/16 (resuelto por incumplimiento del contratista). Sin embargo, sólo uno de esos licitadores presentó oferta en plazo y fue el que resultó adjudicatario, mediante resolución de 7 de abril de 2017.
- Un contrato de suministro de una escultura cuyo importe es inferior a 100.000 euros, de conformidad con el art. 173.f) TRLCSP, e inferior también a 60.000 euros, de conformidad con el art. 169.2 TRLCSP. En este caso, se acudió a este procedimiento en virtud de lo establecido en el art. 170.d) TRLCSP, motivo por el cual sólo se solicitó una oferta, en lugar de tres como exige el art. 178.1 TRLCSP. Este procedimiento se declaró desierto, debido a que el autor de la escultura no estaba conforme con el precio y no presentó oferta.



- El anterior procedimiento declarado desierto volvió a iniciarse, esta vez adjudicándose el contrato de suministro al único licitador invitado, mediante resolución de 7 de febrero de 2018 y formalizándose el contrato el 22 de febrero de 2018. No obstante, al haberse iniciado el procedimiento mediante Resolución de 29 de diciembre de 2017, se ha tenido en cuenta a efectos del presente informe.

El resto de los expedientes de contratación analizados se refieren a contratos de obras de importe inferior a 50.000 Euros y de servicios y suministros por importe inferior a 18.000 Euros, todos ellos con una duración igual o inferior al año. De acuerdo con las instrucciones, la totalidad de estos contratos fueron adjudicados de forma directa al tratarse de contratos menores, con el único requisito de la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente. No obstante, la mayoría de estos contratos incluyen un informe de necesidad del gasto y un informe jurídico que demuestra la calificación del contrato como menor, así como un informe sobre los presupuestos solicitados, las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación por el Encargado General del Parque del Oeste.

De acuerdo con lo anterior, los contratos han sido adjudicados conforme a lo establecido en las Instrucciones aprobadas por LIMPOSAM, de lo que se concluye el cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

5.2. Procedimiento de contratación.

Por lo que respecta a los procedimientos de contratación, la Ley establece con carácter general tres tipos de procedimientos de contratación atendiendo a la cuantía del contrato en cuestión, siendo común a todos ellos la siguiente clasificación:

- i) Contratos sujetos a regulación armonizada.
- ii) Contratos no sujetos a regulación armonizada.
- iii) Contratos menores.

Asimismo, es preciso señalar que dentro de estos procedimientos generales se establecen una serie de estipulaciones específicas según el tipo de contrato de que se trate (obras, suministros, servicios, etc).



i) Contratos sujetos a regulación armonizada

Se encuadran dentro de esta categoría de contratos los de obras y concesión de obra cuya cuantía sea igual o superior a 5.225.000 Euros o 209.000 Euros para los de servicios o suministros¹. Para el caso concreto de LIMPOSAM en los contratos sujetos a regulación armonizada habrá de seguir los procedimientos regulados en los artículos 138 a 188 de la Ley, con unas pequeñas modificaciones establecidas en el art. 137.1 TRLCSP sobre la preparación de los contratos, así como en el art. 190 TRLCSP sobre la adjudicación. Dichas normas, entre otras, excluyen para estos contratos la necesidad de intervención del comité de expertos para la valoración de criterios subjetivos, la necesidad de formalizar los contratos en documento administrativo, así como la obligación de publicación de las licitaciones y adjudicaciones en los diarios oficiales nacionales o autonómicos, al entender que la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Unión Europea exigida para este tipo de contratos, y la inserción de la correspondiente información en el perfil de contratante, satisfacen el principio de publicidad.

ii) Contratos no sujetos a regulación armonizada

Están incluidos en esta categoría los contratos de obras cuya cuantía esté comprendida entre 5.225.000 y 50.000 Euros y en el caso de contratos de servicios y suministros entre 209.000 y 18.000 Euros. El art. 191 del TRLCSP, relativo a la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, dispone que las entidades que no son Administraciones Públicas aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regularán los procedimientos de contratación, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Ha podido comprobarse el cumplimiento por parte de LIMPOSAM de la obligación impuesta por el art. 191 del TRLCSP, al tener aprobadas y publicadas instrucciones que son de aplicación a los contratos, por un lado de:

- Obras, por importe superior a 200.000 € e inferior a 5.225.000 €.
- Suministros, por importe superior a 60.000 € e inferior a 209.000 €.
- Servicios, por importe superior a 60.000 € e inferior a 209.000 €.

Y por otro lado de:

- Obras, por importe inferior a 200.000 €.
- Suministros, por importe inferior a 60.000 €.
- Servicios, por importe inferior a 60.000 €.

¹ Importes vigente durante el periodo analizado. A estos efectos para el estudio de los procedimientos de contratación durante el ejercicio 2017 no se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas en las cuantías vigentes desde enero de 2018.



iii) Contratos menores.

De conformidad con el art. 138 TRLCSP, son aquellos cuya cuantía no excede de 50.000 Euros para los contratos de obras, y de 18.000 Euros para los contratos de servicios y suministros. Pueden ser adjudicados directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, con el único requisito de la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente. En el caso de los contratos de obras, será necesario incorporar igualmente el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Asimismo, según el art. 4.3 de las Instrucciones internas de LIMPOSAM, de 1 de febrero de 2012, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Los contratos analizados, por su cuantía, pertenecen en su mayor parte a esta última categoría. Se ha verificado que todos ellos han sido adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en las Instrucciones aprobadas por LIMPOSAM, y que los mismos eran los adecuados a la cuantía y duración del contrato.

5.2.1. Perfil del contratante.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 53, 191 y 334 del TRLCSP y con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de las administraciones públicas y poderes adjudicadores, se establecen las siguientes obligaciones para los órganos de contratación:

- i) La difusión, a través de Internet, de su perfil del contratante.

La forma de acceso al perfil del contratante deberá especificarse en la página Web institucional -si la tiene-, en la Plataforma de Contratación correspondiente y en los pliegos y anuncios de licitación, es decir, debe indicarse la dirección de Internet donde se puede acceder a dicho perfil del contratante.

En nuestro estudio hemos podido comprobar que LIMPOSAM cumple con el requisito de disponer de un perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde consta publicada toda la información y documentación preceptiva en relación a las licitaciones habidas en 2017, a la cual se accede asimismo a través de la página web de la compañía.



Igualmente se ha comprobado que en aquellos casos en los que el procedimiento de adjudicación ha requerido el empleo de pliego de condiciones, en el mismo se contenía una cláusula en la que se recogía la dirección del portal informático en que están publicadas las instrucciones de contratación.

Se ha verificado igualmente que el art. 6.4 de las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de contratos no sujetos a regulación armonizada establecen, entre los contenidos mínimos del Pliego de Instrucciones, la forma de acceso al mismo, por lo que se cumple con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

- ii) La publicación de las instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada en el perfil de contratante.

Se ha verificado el cumplimiento por LIMPOSAM de esta obligación, estando dichas instrucciones publicadas en el perfil de contratante que la Sociedad tiene en su página Web, así como en la referida Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.3. Competencia de la adjudicación.

De los Estatutos de la Sociedad actualizados en abril de 2015, así como de las Instrucciones de ámbito interno aprobadas por la misma, se deduce que los Órganos de Contratación de LIMPOSAM serán el Consejo de Administración, el Presidente y el Director Gerente, así como las personas a quienes se les haya otorgado expresamente esta facultad por poder inscrito en el Registro Mercantil, sin perjuicio de aquellas facultades que los referidos órganos estimen conveniente delegar.

De conformidad con la modificación de los artículos 25 y 28 de los Estatutos Sociales operada por acuerdo de la Junta General de fecha 26 de enero de 2012, será competencia de la Presidencia del Consejo de Administración la autorización de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, en cuantía superior a la establecida en cada momento por la normativa reguladora de la contratación pública para los contratos menores y hasta el 5% del presupuesto anual de LIMPOSAM; siendo, por consiguiente, competencia del Director Gerente la autorización de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, cuya cuantía sea igual o inferior a la establecida en cada momento por la normativa reguladora de la contratación pública para los contratos menores.

En todos los contratos analizados se ha constatado que la adjudicación se ha realizado por la persona con competencia necesaria, ya sea por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Director Gerente de LIMPOSAM, bien mediante la suscripción del pertinente contrato, o mediante resolución por la que se aprueba el gasto y se realiza la adjudicación del contrato.



No se ha identificado, por tanto, incidencia alguna relacionada con el referido aspecto.

5. 4. Cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, en todos los contratos celebrados por LIMPOSAM, los efectos, cumplimiento y extinción derivados de los mismos, se regirán por el derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias que se puedan derivar de su cumplimiento. Por lo tanto, cualquier incidencia a este respecto no entra dentro del ámbito de aplicación de la citada norma.

5.5. Información al Registro Público de Contratos, al Tribunal y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El art. 29 del TRLCSP establece la obligación de las entidades del sector público de remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubieren formalizado los contratos cuyas cuantías excedan de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales, junto con un extracto del expediente, y en el plazo de 3 meses desde la formalización.

De los contratos suscritos en el año 2017 ninguno de ellos fue adjudicado por importes superiores a los reseñados, motivo por el cual LIMPOSAM sólo estaba obligada al cumplimiento de la obligación establecida por la Resolución de 28 de junio de 2012 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de julio de 2012, en virtud de la cual se aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la información sobre la contratación formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local, publicada en el BOE de fecha 30 de diciembre de 2015, sustituye a la Instrucción aprobada por Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, además de la remisión de la información sobre los contratos detallados en el art. 29 del TRLCSP, se establece la obligación de remitir una relación anual de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior, tanto a la Cámara de Cuentas de Andalucía, como al Tribunal de Cuentas.



No obstante, en virtud del Convenio suscrito el 21 de abril 2015 entre los Presidentes del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Cámara de Cuentas andaluza se incorporaba a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), así como al modelo de colaboración que, en el ámbito local, se establece entre el Tribunal de Cuentas y la gran mayoría de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) relativo a la rendición de las cuentas generales y a la remisión de las relaciones de contratos de las entidades locales; de tal forma que la presentación de esta información por parte de las entidades locales de Andalucía, a través de las correspondientes aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma, se considera que produce el cumplimiento de tales obligaciones ante ambas Instituciones.

Con motivo de lo anterior, la Cámara de Cuentas de Andalucía consideró necesario aprobar una nueva Resolución en la que se coordinaran adecuadamente la información y la documentación que los distintos componentes del sector público, en especial las Corporaciones locales y sus entidades dependientes, deben remitir en cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas. Ello se materializó mediante la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A ello hay que añadir que el pasado 7 de febrero de 2017, se firmó una Adenda al Convenio de 21 de abril de 2015, en virtud de la cual, la colaboración que ambas Instituciones venían manteniendo en el área de la fiscalización del sector público local, adquirió mayor dimensión. De este modo, las entidades locales andaluzas deben presentar a través de la Plataforma los extractos de expedientes de los contratos que formalicen, así como de los convenios que celebren, produciendo efectos tanto frente al Tribunal de Cuentas como frente a la Cámara de Cuentas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector público, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, la Plataforma de Rendición de Cuentas se constituye en una herramienta única para el cumplimiento de tales obligaciones legales por las mencionadas entidades locales, estableciéndose para ello un procedimiento común y compartiéndose por ambas Instituciones la información recibida.

En este sentido, se ha comprobado que LIMPOSAM ha remitido, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido, una relación de los contratos formalizados durante el ejercicio 2017, por lo que habría atendido la referida obligación.



Del mismo modo, LIMPOSAM ha procedido a remitir al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relación de los contratos formalizados en 2017, incluida la contratación menor por importe superior a 3.000 euros, en la que se detalla el año de formalización del contrato, la entidad contratante, el nº de expediente/Clave del contrato, el objeto del mismo, su naturaleza, detalle del Procedimiento de adjudicación demostrando que se han respetado los principios de publicación (Diarios, Boletines y fechas de publicación), la identidad del adjudicatario, fecha adjudicación y formalización, importe adjudicación, plazo ejecución, etc.

No se ha identificado, por tanto, incidencia alguna relacionada con el referido aspecto.

6) - DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

No se han encontrado debilidades en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

7) - INDICACIÓN EXPRESA DE LAS SALVEDADES FORMULADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR QUE HAYAN DE ESTAR SOLVENTADAS, ASÍ COMO DE LAS QUE PERSISTEN

Durante la realización del trabajo del ejercicio anterior, y durante la realización del trabajo se este ejercicio, no se han puesto de manifiesto hechos que hayan de ser incluidos como salvedades, en nuestro informe de auditoría.

8) - REFERENCIA A LAS INFORMACIONES Y CONCLUSIONES OBTENIDAS QUE, POR SU CARÁCTER RESERVADO, HAYAN DE INCLUIRSE EN INFORME APARTE

No se han puesto de manifiesto hechos que hayan de incluirse en informe aparte.

9) - MENCIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

No se han puesto de manifiesto incumplimientos de la normativa legal aplicables.

10) - EXISTENCIA DE CUESTIONES DUDOSAS QUE NO SE PUEDAN EVALUAR

No se han puesto de manifiesto cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.



11) - INSUFICIENCIAS, RECOMENDACIONES, CONCLUSIONES Y TODO TIPO DE SALVEDADES INCLUIDAS EN EL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE HAYAN ACEPTADO POR LA EMPRESA AUDITADA

No se han puesto de manifiesto situaciones a reportar.

12) - VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA AUDITADA.

Hemos verificado, en el contexto de nuestra auditoría, mediante el análisis de la previsión del cálculo del Impuesto de Sociedades, así como de las correspondientes liquidaciones de IVA, IRPF y Seguros Sociales, que la Sociedad cumple con sus obligaciones fiscales tanto en tiempo como en forma.

13) - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA DE INTERÉS

No se ha puesto de manifiesto ningún hecho adicional no incluido en el presente informe complementario.

14) - CUMPLIMIENTO POR LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO DE REFERENCIA, DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO-FINANCIERO 2013-2020 ENTRE ELLAS LAS CORRESPONDIENTES A MATERIA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN Y DE REDUCCIÓN DE GASTOS.

Según el referido Plan de Ajuste, para la consecución de los objetivos previstos se aplicarán las siguientes medidas en materia de reducción de gastos de Personal:

1.- Mantenimiento de la prohibición de cobertura de vacantes y exclusivamente interinidades en atenciones urgentes e inaplazables en servicios prioritarios o esenciales.

2.- A partir de la aprobación del Plan se establece la máxima movilidad del personal de la administración, organismos y todas las empresas municipales a fin de evitar las regulaciones de empleo y rescisiones de contratos y gestionar eficientemente aprovechando al máximo los efectivos existentes. La Comisión de Seguimiento para el Control de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictará las circulares que fueran necesarias para su aplicación en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas municipales.

3.- La distribución de la jornada laboral se adaptará a los requerimientos de los servicios de atención a los ciudadanos.



4.- Salvo disposición estatal que lo autorice, la ampliación de jornada a las 37,5 horas semanales de mínimo dictada con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, determina la eliminación de la tolerancia horaria no recuperable que existía en Semana Santa, FERIA y verano, debiendo ajustarse por lo tanto a partir de 2013 los calendarios a esta nueva situación de obligado cumplimiento y prestar atención a las disposiciones que se dicten por el Estado en esta materia.

5.- Se procurará la amortización de vacantes no ofertadas previamente tanto en Ayuntamiento como en organismos y empresas.

Asimismo, se aplicarán las siguientes medidas para la reducción de gastos de personal:

- Bajas IT: Se reducen las sustituciones al límite indispensable.
- Vacantes. Se reducen al máximo y sólo en servicios esenciales las interinidades, hasta que en su momento se provea mediante la correspondiente oferta de empleo público.
- Promociones internas. Se reducen estrictamente al cumplimiento de pactos sindicales anteriores y dando preferencia sólo a las que correspondan desde el más bajo grupo de clasificación al siguiente.
- Puestos de estructura o puestos específicos e incrementos de plantilla
Se congelan por tercer año consecutivo.

No se aprobarán incrementos de plantilla orgánica y se reducen las convocatorias hasta que la crisis económica sea superada al mínimo indispensable.

6.- Se continúa con la reducción del absentismo laboral IT., con el objetivo de que no supere el 5% de media anual.

7.- Se extremarán los controles de ausencia en especial por procesos de enfermedad, solicitando la baja laboral de IT desde el primer día procediendo a la aplicación de los máximos establecidos en el Real Decreto 20/2012 en cuanto a los máximos de mejora de la acción protectora de la seguridad social en procesos cortos.

8.- Se rebajan al 50% las prestaciones sociales, sanitarias, premios de jubilación y de jubilación anticipada, gratificaciones por años de servicio, ayudas escolares a hijos y de incentivación a la formación académica de empleados etc. , manteniéndose el seguro médico, seguro vida e invalidez, ayuda familiar y prestación por discapacidad.

9.- Los fondos para actividades socio-culturales de administración sindical se reducirá en un 25 % respecto de las dotaciones previstas o aprobadas para el año 2012.



10.- Mensualmente y desde 2013, se reducirá en un 10 % el número de días de trabajo en sábado domingo y festivos correspondientes a todo el Área de Seguridad y el resto de las áreas, distritos, organismos y empresas municipales, en la medida que sea posible, ajustándose los calendarios a lo indicado.

11.- Las horas extraordinarias ocasionadas por eventos de cada área o distrito, Organismo o empresa municipal, así como los planes de productividad de Navidad, Semana Santa y ferias se reducirán en un 10% en su número a abonar. Se potenciará la compensación por descanso, cuando el servicio lo permita.

12.- A partir del nivel de destino 22 o equivalente queda prohibido el abono de horas extraordinarias o abono de programa de Ferias, Semana Santa y Navidad. Lo indicado tendrá preferencia sobre los calendarios de trabajo, que deberán ajustarse a lo anteriormente indicado cuando existan razones de servicio.

13.- Los importes correspondientes establecidos para la turnicidad, jornada partida, nocturnidad, trabajo en sábado domingo y festivo, conducción de vehículos, desplazamiento, peligrosidad y penosidad, responsabilidad económica se reducirán en un 10%.

14.- Los importes correspondientes a la hora de jornadas superiores, o mayor dedicación, productividades de ferias, Semana Santa, Navidad, gratificaciones, horas extraordinarias o similares se verán disminuidas en un 10 %, al igual que la paga de productividad de calidad/absentismo.

15.- Caso de que la normativa de carácter estatal estableciera modificaciones de carácter salarial aplicable al sector público local, las reducciones establecidas en este plan se adecuarán a la nueva situación provocada a fin de evitar una doble repercusión en los trabajadores públicos del ámbito municipal.

16.- Todos los responsables de concejalías, áreas, servicios, distritos, organismos autónomos y empresas municipales, velarán para el debido cumplimiento de las medidas previstas en de este Plan.

17.- Todas las empresas y organismos autónomos municipales, que componen el sector público local del Ayuntamiento de Málaga, vendrán obligados a adoptar las medidas establecidas en este plan o cualquiera otras adaptadas a su peculiaridades o fin social pero con los mismos resultados al menos, todo ello en cuanto a la austeridad en el gasto, reducción de plantillas y gastos de Capítulo I, procediendo, si fuera necesario, a establecer su propio plan específico de actuación, que remitirán a la comisión de seguimiento del plan a fin de su control periódico.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, a partir del 19 de julio de 2013 el número de contrataciones temporales ha sido casi inexistente.



Estas medidas han exigido un esfuerzo organizativo para minimizar el impacto que producen en los clientes y el personal de limpieza. Entre las actuaciones que se acometen para ello se destacan las siguientes:

- Dedicar a las 37 personas excedentarias, que resultaron del incremento de jornada del sector público a 37,5 h/s, a la cobertura del absentismo.
- Dar instrucciones al personal operario en cada centro para que asuma y palíe la carencia debida a la ausencia de personal del mismo centro o de un centro cercano.
- Organizar las tareas para mantener la continuidad de la limpieza con las mínimas mermas posibles, sin que ello suponga incrementos de tareas, mayores riesgos laborales, o modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
- Distinguir entre los servicios de limpieza ordinarios y extraordinarios.
- Comunicar a los clientes y al personal las causas de las ausencias no cubiertas y las medidas que en cada caso se adopten para mantener la continuidad, en lo posible, del servicio de limpieza.
- Priorizar la atención con los medios disponibles a los centros docentes con alumnos de corta edad, frente a los servicios cuyos destinatarios son adultos.
- Paralizar, suspender, retrasar o anular los trabajos de ruta en beneficio de la cobertura de servicios cuya necesidad es más inmediata.
- Aprovechar los períodos no lectivos en los que existe cierta disponibilidad de personal para recuperar rutas o servicios atrasados.

Estas y otras medidas se vienen aplicando por parte de la Sociedad.

Cabe mencionar también que el 4 de octubre de 2017 se ha firmado un nuevo convenio colectivo, con vigencia para el período que va desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Entre las medidas acordadas en el Convenio Colectivo negociado por la Sociedad y sus trabajadores, cabe destacar las que han sido mantenidas para lograr una reducción adecuada de los gastos del Capítulo I:

- El nuevo Convenio consensuado con los trabajadores de LIMPOSAM prevé 22 días hábiles de vacaciones anuales. Igualmente, el nuevo Convenio establece el número máximo de días de permiso por asuntos particulares en 2 ampliables a otros 2.
- Reducción de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal.



- Se ha recogido expresamente en el nuevo Convenio que la jornada laboral se equipara a la del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga.
- Se han reducido gran parte de los permisos retribuidos previstos en el Convenio vigente, adecuándolos a los mínimos establecidos en el ET.
- Se han reducido en un 50% el importe de las indemnizaciones previstas en las pólizas de seguros por accidentes laborales y no laborales, lo que repercutirá en un menor coste para LIMPOSAM derivado de las mencionadas pólizas, aunque contempla ampliaciones para todos los supuestos.

En cuanto a la reducción del gasto por compra de bienes corrientes y servicios, para la consecución de los objetivos previstos, el Plan de ajuste señala las siguientes medidas a aplicar:

- Incremento de la centralización de gastos.
- Programas de reducción de consumo eléctrico, telefónico, combustibles.
- Reducción de gastos de oficina y material informático.
- Inclusión de cláusulas de contratación más competitivas.

Durante nuestro trabajo de revisión, consistente en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de LIMPOSAM, hemos comprobado que la Sociedad ha seguido manteniendo, entre otras, las medidas adoptadas en el ejercicio 2014, con el fin de conseguir una reducción de estos gastos.



Además, dado que la Sociedad es una de las entidades del perímetro, realizamos los siguientes procedimientos:

14.a) Estudio comparativo ajustado a SEC de su Previsión presupuestaria aprobada en el ejercicio con los datos reales finales de ejecución del mismo:

DENOMINACIÓN ENTIDAD:	Empresa de Limpiezas municipales y Parque del Oeste, S.A.M.
------------------------------	---

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ENTIDADES SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
--	--	--	--

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO EJECUTADO 2017	OBSERVACIONES
	IMPORTE	IMPORTE	
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	10.887.637,41	10.821.918,79	
Importe neto de cifra de negocios (ajustado)	10.844.808,56	10.727.067,09	
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo			
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	42.828,85	48.193,29	
Subvenciones y transferencias corrientes			
Ingresos financieros por intereses		102,51	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)			
Ingresos excepcionales		46.555,90	
Aportaciones patrimoniales			
Subvenciones de capital previsto recibir			

Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	10.883.318,39	10.700.256,99	
Aprovisionamientos	396.641,33	396.131,69	
Gastos de personal	9.923.965,01	9.460.928,92	
Otros gastos de explotación	367.528,92	552.768,62	
Gastos financieros o asimilados			
Impuestos de sociedades		(432,20)	
Otros impuestos	165.237,96	190.744,53	
Gastos excepcionales		46.035,45	
Variaciones de Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	29.945,17	52.439,34	
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de P y G (1)			
Aplicación de Provisiones		1.640,64	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas			
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas			
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema de Europeo de Cuentas)	4.319,02	121.661,80	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento

	IMPORTE
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema de Europeo de Cuentas) que consta en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2016	



14.b) Respecto de las magnitudes que se utilizan para calcular el índice de endeudamiento, comparativa entre las cifras previstas contempladas en el Plan de Ajuste y las que finalmente han resultado reales.

No procede, dado que la deuda a largo plazo registrada por la Sociedad es con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y no con entidades de crédito.

15) - CONSTATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENVÍO TRIMESTRAL AL AYUNTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA BASE SEGUNDA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Hemos comprobado que la Sociedad remite a la Intervención Municipal, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el último día de cada uno de los trimestres naturales, la información que a continuación se detalla:

- Balance de situación trimestral, referido al último día de cada uno de los trimestres naturales.
- Balance de Sumas y saldos a máximo desglose trimestral, referido al periodo indicado.
- Cuenta de Pérdidas y ganancias trimestral, referida al mismo periodo.
- Memoria conteniendo aquellos datos que sean dignos de mención por su importancia.

16) - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA QUINTA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2016, SOBRE RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, RESPECTIVAMENTE

Dispone la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 18 Dos, aplicable a LIMPOSAM en virtud de su apartado Uno f), que en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Se ha podido observar que LIMPOSAM ha cumplido con este precepto, en tanto que el incremento de las retribuciones globales percibidas por el personal de LIMPOSAM durante el año 2017 ha sido inferior al 1%.

Con ello se estaría dando igualmente cumplimiento a lo establecido en el apartado Cuatro del citado artículo 18, pues LIMPOSAM tampoco ha incrementado la masa salarial del personal laboral, esto es, el conjunto de las retribuciones salariales y extra salariales, así como los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2017.



Respecto a las aportaciones a planes de pensiones, si bien el Convenio de LIMPOSAM establece una indemnización para los supuestos de jubilación anteriores a los 65 años de edad, en el ejercicio 2017 no se han realizado aportaciones a la póliza suscrita, en cumplimiento de lo establecido en el apartado Tres del mismo precepto.

Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Por otro lado, la misma Ley 3/2017, establece en su Disposición Adicional décimo quinta que, en el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de la misma Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos siguientes:

- Contrataciones temporales en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19. Uno. 2 de la misma Ley tendrán, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.
- Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las contempladas en el apartado anterior, que hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de la misma Ley.
- Si no han obtenido dichos beneficios, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de la misma Ley. Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de la misma Ley.



Dichas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, que previamente tenga un contrato de tipo fijo e indefinido en el sector público local, dentro del cual se encuentra LIMPOSAM. En estos casos, el trabajador que pase a prestar sus servicios para LIMPOSAM mediante la formalización de un nuevo contrato, tendrán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Organismo Público de procedencia, en este caso, el Ayuntamiento de Málaga.

En relación con lo anterior, se ha comprobado que LIMPOSAM ha formalizado dos nuevas contrataciones de carácter indefinido en el año 2017: Una para cubrir la baja por jubilación de un miembro del departamento de contabilidad, y otra en el Parque del Oeste por falta de personal. Asimismo, se han realizado contrataciones eventuales. En consecuencia, se ha cumplido con lo dispuesto por la mencionada Disposición Adicional décimo quinta, en tanto que no se ha superado la tasa de reposición.

En el análisis del ejercicio 2018 deberá tenerse en cuenta la convocatoria efectuada por LIMPOSAM para cinco plazas de limpiadores/as. El último trámite acontecido a la fecha del presente informe ha sido la publicación del listado definitivo de baremación, en fecha 10 de enero de 2018. Las personas que finalmente resulten seleccionadas, pasarán a tener un contrato indefinido a tiempo parcial desde el 1 de septiembre al 30 de junio del año posterior y desempeñarán sus labores profesionales en colegios y edificios públicos municipales.

Por último, en relación al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, LIMPOSAM ha cumplido con lo dispuesto en su Disposición adicional primera, relativa a la obligación de aprobar unas Instrucciones internas relativas a la contratación de servicios con terceras empresas, para evitar así actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. Dichas Instrucciones fueron aprobadas el 28 de noviembre de 2012 y constan publicadas tanto en la página web de LIMPOSAM, como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En definitiva, del estudio realizado se concluye la adecuación del Convenio Colectivo de LIMPOSAM a la legalidad vigente, así como en materia de salarios al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga, en la muestra analizada.



17) - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, RESPECTO A LOS CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

Hemos verificado el cumplimiento por LIMPOSAM de lo dispuesto por la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno. Dispone esta norma que corresponde al Pleno de la Corporación Local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo tanto al volumen o cifra de negocio, como al número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

En cumplimiento de dicha norma, por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Málaga, adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, LIMPOSAM queda incluida en el Grupo 2, de modo que se le asigna por la referida Disposición Adicional duodécima un máximo de 12 miembros del Consejo de Administración, con el cual cumple LIMPOSAM pues dispone de 10 consejeros, cuya identificación consta publicada en la página web de LIMPOSAM, así como el currículum del Presidente D. Raúl Jiménez, la Vicepresidenta Dña. María Teresa Porras y la Consejera Dña. Elisa Pérez.

Igualmente dispone esta norma que, la clasificación atribuida a la entidad, determinará su estructura organizativa y la fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

En relación con lo anterior, el mismo Acuerdo de 31 de julio de 2014 establece, para las empresas clasificadas como Grupo 2, un mínimo de uno y un máximo de dos personas vinculadas por contrato de alta dirección, para los cuales se fija una retribución básica máxima de 60.000 Euros y un porcentaje máximo del variable de un 25% sobre dicha retribución básica.

Dicha retribución fue disminuida por Mandato de la Alcaldía de Málaga sobre relación de niveles salariales, estructura directiva y personal eventual, gerencias de organismos autónomos y gerencias de empresas públicas, para los años 2015-2019, fijándose para la Gerencia de LIMPOSAM una retribución básica máxima de 53.380 Euros, más variable de 6.380 Euros como máximo, que sólo se percibiría si se cumplían los objetivos previamente establecidos.



Sin embargo, en la actualización de febrero de 2018 de dicho Mandato de la Alcaldía de Málaga, la retribución ha sido aumentada para la Gerencia de LIMPOSAM, que ostenta D. Cándido Martín Ariza², hasta 61.145 Euros como Director del Servicio Jurídico, más un variable fijo de 13.500 Euros por desempeñar las funciones gerenciales de la empresa.

² A este respecto cabe destacar que D. Miguel Otamendi Aguado, quien durante los últimos años ocupó el cargo de Director-Gerente de LIMPOSAM, se jubiló el 8 de mayo de 2017. El Consejo de Administración acordó, en noviembre de 2015, nombrar de manera directa, esto es, sin convocatoria de concurso para la selección del puesto, a D. Cándido Martín Ariza, Director del servicio jurídico de la empresa. Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo de Administración el 21 de abril de 2017.



EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2017 Ernst & Young S.L.
Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es



II.7 MÁS CERCA, S.A.M.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



7

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sra. Dña. María del Carmen Criado Mañas

Directora-Gerente de Más Cerca, S.A.M.

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 (módulo 3, planta 3)
29003 Málaga

Recibí el original
Málaga... 14... 09... 18...

[Handwritten signature]

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

[Handwritten mark]

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **BNBIX Audiest Auditores, S.A.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME
PROVISIONAL**

**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
MÁS CERCA, S.A.M.**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	20/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.650.982,84 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	21/03/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	359.622,35 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	1.291.360,49 €
MODELO	ABREVIADO	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	4,59

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	1.284.472,99 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	1.181.936,18 €	
Reservas legales	16.760,08 €	
% Reservas legales/capital social	20,00%	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas voluntarias	1.165.176,10 €	
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	18.736,42 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
SUBVENCIONES DE CAPITAL	3.197,94 €	
PATRIMONIO NETO	1.287.670,93 €	
% Patrimonio neto/capital social	2.947,01%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	5.722.697,76 €
CAPITAL	4.958,56 €
TOTAL	5.727.656,32 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-17,33	FEB	-18,00	MAR	-22,94
ABR	-16,30	MAY	-18,32	JUN	-20,46
JUL	-21,25	AGO	-22,71	SEP	-18,57
OCT	-19,72	NOV	-20,53	DIC	-20,48

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	11,41
SEGUNDO TRIMESTRE	12,08
TERCER TRIMESTRE	10,33
CUARTO TRIMESTRE	9,47

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA	
EMPRESA AUDITORA	BNBIX Audiest Auditores, S.A.P., Nº ROAC S-0451
AUDITOR	Juan Ortiz Martínez
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
No se formulan recomendaciones ni se identifican debilidades.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN
No se contemplan apreciaciones de la Intervención.

**INFORME
PROVISIONAL**



Ayuntamiento de Málaga
Área de Derechos Sociales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
ENTRADA
N.º 8211 Fecha 18.09.18
N.º Doc. 592098

MÁS
CERCA S.A.M.

Sr. D. Fermín Vallecillo Moreno
Interventor General Ayuntamiento de Málaga

Málaga, 18 de septiembre de 2018

Asunto: Alegaciones al informe provisional de la intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Recibido con fecha 14 de septiembre el informe provisional de la intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017 y teniendo en cuenta que en tal informe no se han formulado recomendaciones ni detectado debilidades, no se cree pertinente formular alegaciones ni hay aspectos sobre los cuales hayan que formularse aclaraciones.

Un cordial saludo

Directora-Gerente de Más Cerca S.A.M.

Fdo. Carmen Criado Cañas

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO GENERAL
MAS CERCA, S.A.M.
18 SET. 2018
SALIDA
Nº ORDEN: 105
Nº DOCUMENTO: 592098



II.8 MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



8

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Luis Verde Godoy

Director-Gerente de Málaga Deporte y Eventos, S.A.

Calle Miguel Mérida Nicolich, 2
29004 Málaga

Recibí el original
Málaga..... 14 SET. 2018

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las medidas pertinentes en materia de morosidad conforme a lo indicado en la hoja-resumen adjunta.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME
PROVISIONAL**

**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	20/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	932.353,15 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	28/03/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	632.748,49 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	299.604,66 €
MODELO	ABREVIADO	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,47

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	174.048,28 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	60.101,22 €	
Reservas legales	104.947,25 €	
% Reservas legales/capital social	12.020,24 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas voluntarias	20,00%	
Resultados de ejercicios anteriores	92.927,01 €	
Resultados del ejercicio	0,00 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
SUBVENCIONES DE CAPITAL	8.999,81 €	
PATRIMONIO NETO	1.287.611,43 €	
% Patrimonio neto/capital social	1.461.659,71 €	
	2.606,61%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	1.443.203,47 €
CAPITAL	173.310,64 €
TOTAL	1.616.514,11 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-7,99	FEB	-4,63	MAR	-7,84
ABR	-5,41	MAY	-12,28	JUN	-5,83
JUL	-10,33	AGO	-7,07	SEP	-6,05
OCT	-6,93	NOV	-10,94	DIC	-5,99

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	34,25
SEGUNDO TRIMESTRE	21,86
TERCER TRIMESTRE	25,46
CUARTO TRIMESTRE	9,47

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En alguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 pero en ninguno el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de medidas orientadas a reducir el periodo medio de pago; pero es recomendable hacer un seguimiento para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P., Nº ROAC S-0261
AUDITOR	Dunia Álvarez Lorenzo
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

No se formulan recomendaciones ni se identifican debilidades.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULA UNA APRECIACIÓN, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

Falta aclaración sobre el carácter de las reservas recogidas en el patrimonio neto del balance, en el sentido de detallar qué importe representan las de carácter legal y las de otra naturaleza.



Nos ha llegado el Informe Provisional Económico-Financiero del ejercicio 2017 de Málaga Deporte y Eventos, S.A.. En las "Apreciaciones de Intervención" se dice que "Falta aclaración sobre el carácter de las Reservas recogidas en el patrimonio del balance, en el sentido de detallar que importe representan las de carácter legal y las de otra naturaleza".

Al respecto, informarles que en el propio informe, en la página 1, en el apartado "ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO" queda reflejado los importes correspondientes a las Reservas Totales 104.947,25 €, Reservas legales (20 % del capital social) 12.020,24 € y Reservas voluntarias 92.927,01 €, siendo éstos correctos, aunque es cierto que esta información desglosada no consta en el Balance de Situación Abreviado ni en la Memoria de la empresa. Por ello, teniendo en cuenta que para la formulación de las Cuentas Anuales de esta sociedad municipal se utiliza la modalidad abreviada al concurrir los presupuestos a que hacen referencia los artículos 257, 258, y 261 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga que la información requerida se añada no en el Balance, ya que la modalidad abreviada no hace la distinción requerida para las Reservas, sino en la Memoria Abreviada, lo cual será tenido en cuenta para los ejercicios venideros..

Atentamente,

Málaga, a 16 de octubre de 2018

Firmado: Matilde Aba Romero
Responsable Económico Financiero de la empresa municipal Málaga Deporte y Eventos, S.A.

Conforme: Luis Verde Godoy
Director Gerente

SR. INTERVENTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA



Código Seguro De Verificación	l+MhE5uKikI0D+JaEaB/CQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy		Firmado	24/10/2018 11:01:30
	Matilde Aba Romero		Firmado	24/10/2018 10:46:04
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu			





II.9 FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Juan Antonio Vigar Gutiérrez

Director-Gerente del Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.

Calle Ramos Marín, 2 (1º C)
29012 Málaga

Recibí el original
Málaga.....13.09.18.....

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Unicontrol Auditores y Consultores.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	19/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	516.263,90 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	05/04/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	345.405,88 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	170.858,02 €
MODELO	NORMAL	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,49

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	311.436,52 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas totales	60.101,21 €	
Reservas legales	232.394,44 €	
% Reservas legales/capital social	12.020,24 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas voluntarias	20,00%	
Resultados de ejercicios anteriores	220.374,20 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que Sí está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, Sí se cumple con el principio de estabilidad.
Resultados del ejercicio	0,00 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	18.940,87 €	
PATRIMONIO NETO	321.251,52 €	
% Patrimonio neto/capital social	632.688,04 €	
	1.439,38%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	1.776.841,49 €
CAPITAL	146.284,16 €
TOTAL	1.923.125,65 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-14,70	FEB	-20,01	MAR	-22,10
ABR	-17,11	MAY	-19,83	JUN	-12,87
JUL	-19,47	AGO	-21,01	SEP	-18,12
OCT	-16,59	NOV	-13,58	DIC	-14,39

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	11,02
SEGUNDO TRIMESTRE	13,59
TERCER TRIMESTRE	11,05
CUARTO TRIMESTRE	16,08

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P., Nº ROAC S-0262
AUDITOR	Juan Manuel Molina Román
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

No se formulan recomendaciones ni se identifican debilidades.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULA UNA APRECIACIÓN, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

Se observa que el formato empleado en la cuenta para reflejar el periodo medio de pago no se compadece con el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 29.01.2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

**INFORME
PROVISIONAL**



18.09.18

**FESTIVAL DE
MÁLAGA**

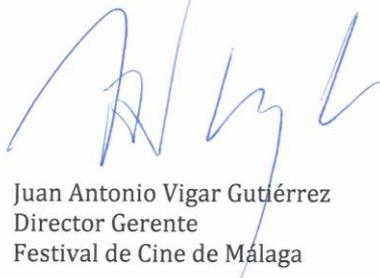


C/ Ramos Marín, 2. 1º C
29012. Málaga (España)
T. (+34) 952 228 242 F. (+34) 952 227 760
www.festivaldemálaga.com

**Intervención General
Ayuntamiento de Málaga**

Llevadas a cabo las comprobaciones oportunas y a tenor de la apreciación reflejada por la Intervención General en su informe económico-financiero del ejercicio 2017 de FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., donde se detalla que *'el formato empleado en la cuenta para reflejar el periodo medio de pago no se compadece con el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 29.01.2016 del ICAC'*, se le informa que la sociedad adoptará las medidas oportunas para que la cuenta del ejercicio 2018 lleve el formato indicado.

Málaga, 17 de septiembre de 2018



Juan Antonio Vigar Gutiérrez
Director Gerente
Festival de Cine de Málaga



II.10 TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



✓
10

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Juan Antonio Vigar Gutiérrez

Director-Gerente del Teatro Cervantes de Málaga, S.A.

Calle Echegaray, 6
29015 Málaga

Recibí el original
Málaga... 14-9-18...

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	19/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	1.128.941,31 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	14/03/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	861.154,55 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	267.786,76 €
MODELO	NORMAL	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,31

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	203.488,98 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	60.150,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	138.975,72 €	Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas legales	12.030,00 €	
% Reservas legales/capital social	20,00%	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Reservas voluntarias	126.945,72 €	Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	4.363,26 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
SUBVENCIONES DE CAPITAL	934.841,47 €	El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
PATRIMONIO NETO	1.138.330,45 €	
% Patrimonio neto/capital social	2.123,54%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	2.731.928,98 €
CAPITAL	86.640,34 €
TOTAL	2.818.569,32 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-21,11	FEB	-21,44	MAR	-20,84
ABR	-21,27	MAY	-23,24	JUN	-23,29
JUL	-24,80	AGO	-25,13	SEP	-23,04
OCT	-23,27	NOV	-23,45	DIC	-21,55

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	9,20
SEGUNDO TRIMESTRE	7,48
TERCER TRIMESTRE	5,27
CUARTO TRIMESTRE	6,95

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P., Nº ROAC S-1975
AUDITOR	AdolBo Felipe Grabieli Seoane
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

CON RELACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LA AUDITORÍA RECOGE LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN/DEBILIDAD:

Sería conveniente mejorar el control de los elementos que conforman el inmovilizado material con el uso de elementos identificatorios individuales (etiquetas, códigos de barras o similar).

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

No se formulan recomendaciones ni se identifican debilidades.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

No se contemplan apreciaciones de la Intervención.

**INFORME
PROVISIONAL**



L:131

Intervención General
Ayuntamiento de Málaga



Llevadas a cabo las comprobaciones oportunas y a tenor de la apreciación reflejadas por la Intervención General en su informe económico-financiero del ejercicio 2017 del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., donde se refleja la recomendación de la Auditoría "mejorar el control de los elementos que conforman el inmovilizado material con el uso identificativos individualizados (etiquetas, códigos de barras o similar)", se le informa que la sociedad adoptará las medidas oportunas para su mejora.

Málaga, 24 de Octubre de 2018

TC
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Juan Antonio Vigar Gutiérrez
Director-Gerente



II.11 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



11

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sra. Dña. Vanessa Martín Alloza

Directora-Gerente de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.

Avenida. José Ortega y Gasset, 201 (Palacio de Ferias y Congresos, 5ª planta)
29006 Málaga

Recibí el original
13 SET. 2018
El inabresado

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.***

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Kreston Iberaudit ASE, S.L.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE
MÁLAGA, S.A.**

CUENTAS ANUALES	
FECHA DE FORMULACIÓN	19/03/2018
FECHA DE LA AUDITORÍA	30/04/2018
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018
MODELO	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA	
[1] ACTIVO CORRIENTE	450.288,55 €
[2] PASIVO CORRIENTE	249.580,04 €
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	200.708,51 €
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,80

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES	
Capital social	60.150,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL	
Reservas totales	37.324,56 €	Se observa que las reservas legales NO son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad NO está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.	
Reservas legales	12.030,00 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	
% Reservas legales/capital social	20,00%	Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.	
Reservas voluntarias	25.294,56 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD	
Resultados de ejercicios anteriores	36.103,52 €	El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que Sí está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, Sí se cumple con el principio de estabilidad.	
Resultados del ejercicio	112,20 €		
SUBVENCIONES DE CAPITAL	353.842,50 €		
PATRIMONIO NETO	487.532,78 €		
% Patrimonio neto/capital social	872,58%		

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	1.813.521,91 €
CAPITAL	128.938,71 €
TOTAL	1.942.460,62 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	0,57	FEB	0,92	MAR	0,56
ABR	0,67	MAY	0,50	JUN	0,96
JUL	-17,15	AGO	-18,29	SEP	-23,45
OCT	-16,91	NOV	-11,61	DIC	-19,46

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	13,56
SEGUNDO TRIMESTRE	23,15
TERCER TRIMESTRE	19,64
CUARTO TRIMESTRE	15,40

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Kreston Iberaudit ASE, S.L.P., N° ROAC S-1542
AUDITOR	Francisco Aguilar Muñoz
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE CON SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

SE FORMULA UNA SALVEDAD, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

Si bien la Sociedad mantiene cierto control sobre las altas de inmovilizado material a origen desde su constitución por encontrarse subvencionadas en su mayoría por su accionista único, no dispone de un listado inventario de inmovilizado material individualizado por elemento, así como no se ha realizado un inventario de inmovilizado material a la fecha de cierre del ejercicio 2017 que le permita controlar las bajas de inmovilizado. En consecuencia, no ha sido posible verificar por otros procedimientos de auditoría generalmente aceptados, la existencia integridad y normal funcionamiento de los elementos integrantes del epígrafe 'Inmovilizado Material' del balance abreviado adjunto, con un coste de adquisición y un valor neto contable de 1.007.746,38 y 206.003,05 euros respectivamente a 31 de diciembre de 2017 (892.208,50 y 146.542,85 euros al 31 de diciembre de 2016). Esta salvedad ya fue formulada en la auditoría correspondiente a las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 9: MENCIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Se detecta que hay varios profesionales que trabajan para la sociedad, con una trayectoria superior al año, en la que no se ha cumplido con la normativa de contratación.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULAN DOS APRECIACIONES, CUYOS TENORES SE REFLEJAN A CONTINUACIÓN:

- 1ª Se detecta un riesgo potencial derivado de procedimientos judiciales abiertos en los que la sociedad es parte.
- 2ª El estado de pérdidas y ganancias no incluye los datos correspondientes al ejercicio 2016.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA

EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA S.A.
REGISTRO GENERAL

Fecha: 03.10.18 02 OCT. 2018

N.º: 634238/877

N.º Orden: Año: 2018
N.º Doc.: Año: 2018



A/A INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: ACLARACIONES A LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS AUDITORIAS DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2017.

En relación al informe provisional de Intervención relativo a las auditorias de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017 de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. (CANAL MÁLAGA), indicar lo siguiente:

1. Respecto a la salvedad de la Auditoría Mercantil Obligatoria:

Esta salvedad hace referencia a que no se dispone de un listado inventario de inmovilizado material individualizado por elementos, así como que no se ha realizado un inventario de inmovilizado material a la fecha de cierre del ejercicio 2017.

En octubre de 2017 se contrató con la empresa C.I.E.M. la realización del inventario. Debido a que no existía ningún inventario anterior y a la complejidad técnica de los equipos, la realización del mismo se ha demorado más de lo previsto. En julio de 2018 esta empresa entregó el inventario y para el ejercicio de 2018 se harán, en caso de ser necesarios, los ajustes necesarios para cuadrar las partidas del inmovilizado material con el inventario realizado.

2. Respecto al contenido de la auditoría de cumplimiento (PAA- Control Financiero):

En este punto se indica que se han detectado que hay varios profesionales que trabajan para la sociedad, con una trayectoria superior al año, en la que no se ha cumplido con la normativa de contratación.

Desde el cambio de Gerencia en Abril de 2016, se ha realizado un profundo análisis de todos los contratos existentes en la empresa. Para no producir un perjuicio mayor del existente se ha esperado al vencimiento de los contratos existentes, para una vez finalizados proceder a la contratación por los medios legales establecidos (procedimientos de contratación según Leyes de Contratación Pública existente en cada momento). Ya en 2017 se realizaron varios procedimientos de contratación para la contratación de estos profesionales y en 2018 seguimos aplicando la Ley vigente.

3. Respecto a las apreciaciones de Intervención:

1ª Se detecta un riesgo potencial derivado de procedimientos judiciales abiertos en los que la sociedad es parte.

En 2018 se han dictado las sentencias de estos procedimientos, dotándose en la cuenta de resultados del mismo año el importe de las indemnizaciones que corresponde en cada caso. La empresa ha realizado durante este ejercicio un esfuerzo para asumir el coste de estas indemnizaciones sin perjudicar la cuenta de resultados del ejercicio.

2ª El estado de pérdidas y ganancias no incluye los datos correspondientes al ejercicio 2016.



Al estar ya aprobadas y presentadas las cuentas de 2017 no podemos modificarlo. No obstante el motivo de la no inclusión fue que debido a los cambios en los criterios contables, la comparación de ambos ejercicios daría una información errónea sobre la distribución de los gastos. En 2018 al hacer las cuentas se tendrá en cuenta esta apreciación y se incluirá el comparativo con el año anterior.

En Málaga a 01 de octubre de 2018

canal Málaga
radio televisión - Málaga
Ayuntamiento de Málaga
EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.
Avda. José Ortega y Gasset, 201, 5ª planta
29006 Málaga. C.I.F. A92923994
Vanessa Martín Alloza

Gerente Empresa Municipal
de Gestión de Medios de
Comunicación de Málaga, S.A.



II.12 SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



12

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. José María López Cerezo

Director-Gerente de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

Calle Spengler, 20
29006 Málaga

Recibí el original
Málaga.....13-9-18..

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la empresa municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la empresa auditora **Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida empresa auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su empresa, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la empresa auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Les reseñamos que, a la conclusión del pasado ejercicio, las reservas legales no alcanzaban el 20% del capital social, por lo que es obligación destinar a aquéllas al menos un 10% de los beneficios del ejercicio hasta alcanzar el porcentaje antes indicado.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa empresa y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo. Fermín Vallecillo Moreno



**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE FORMULACIÓN	13/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	31.991.166,36 €
FECHA DE LA AUDITORÍA	03/04/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	410.562,28 €
FECHA DE APROBACIÓN	28/06/2018	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	31.580.604,08 €
MODELO	ABREVIADO	[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	77,92

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS	30.656.134,04 €	PRINCIPALES CONCLUSIONES
Capital social	29.107.000,00 €	RELACIÓN RESERVAS/CAPITAL SOCIAL
Reservas totales	773.923,70 €	Se observa que las reservas legales SÍ son inferiores al 20% del capital social, por lo que la entidad SÍ está obligada a destinar al menos un 10% del beneficio del ejercicio para incrementar la reserva legal hasta alcanzar el referido 20%, tal como establece el apartado a) del artículo 274 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Reservas legales	77.392,37 €	
% Reservas legales/capital social	0,27%	
Reservas voluntarias	696.531,33 €	RELACIÓN PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	Se observa que el patrimonio neto NO es inferior a la mitad del capital social, por lo que la entidad NO incurre en la causa de disolución por pérdidas que prevé el apartado e) del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Resultados del ejercicio	775.210,34 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	372.998,34 €	PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
PATRIMONIO NETO	31.029.132,38 €	El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.
% Patrimonio neto/capital social	109,26%	

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	114.179,39 €
CAPITAL	0,00 €
TOTAL	114.179,39 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	427.956,65 €
TOTAL	427.956,65 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-20,84	FEB	-25,96	MAR	-25,29
ABR	-27,51	MAY	-24,47	JUN	-24,86
JUL	-15,42	AGO	-30,00	SEP	-26,45
OCT	-23,92	NOV	-27,45	DIC	-22,92

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	8,37
SEGUNDO TRIMESTRE	4,76
TERCER TRIMESTRE	6,46
CUARTO TRIMESTRE	3,85

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P., Nº ROAC S-0261
AUDITOR	Dunia Álvarez Lorenzo
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

No se ha llevado a cabo auditoría de cumplimiento.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

SE FORMULA UNA APRECIACIÓN, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

El capital social de la sociedad está dotado con aportaciones que tienen la consideración de patrimonio municipal del suelo; su contrapartida en el activo es la cuenta de 'existencias'. El alto volumen de la cifra de capital social, al estar éste compuesto por bienes cedidos de patrimonio municipal de suelo, que forman parte del mismo, hacen que la cifra de reservas obligatorias haya de ser igualmente elevada.

**INFORME
PROVISIONAL**



DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Nº de. 595391

ASUNTO: INFORME SOLICITADO SOBRE LAS SALVEDADES, RECOMENDACIONES Y DEBILIDADES FORMULADAS O DETECTADAS POR LA EMPRESA AUDITORA INDEPENDIENTE EN AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.

A la vista que el informe de auditoría independiente de las cuenta anuales de 2017, realizada por la empresa auditora Unicontrol Auditores y Consultores, S.L.P, ha sido emitido favorable, sin salvedades y sin significar recomendaciones ni detectar debilidades, entendemos desde esta Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. no pertinente formular alegaciones o aclaraciones.

Por demás, entendemos que es obligación de esta Sociedad destinar, al menos, el 10% del beneficio a Reservas Legales al no haber alcanzado estas el 20% del Capital Social.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR-GERENTE DE LA SMVM, S.L.

Firmado electrónicamente por José María López Cerezo



C/ Spengler, nº 20 • 29007 Málaga • CIF. B93111557 • Tlf: 951 926 145 • <http://smv.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	mxZCVmZBg+pWDxOicWm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	18/09/2018 15:53:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





II.13 FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General



13

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Elías de Mateo Avilés

Gerente de la Fundación Félix Revello de Toro

Calle Afligidos, 5
29015 Málaga

Recibí el original
Málaga.....
Entregado

17-9-18
E. de Mateo

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

Handwritten initials

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la fundación municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la fundación auditora **Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida fundación auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su fundación, se le adjunta copia y se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, **formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la fundación auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa fundación y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018



EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO

CUENTAS ANUALES	
FECHA DE LA AUDITORÍA	26/04/2018
FECHA DE APROBACIÓN	15/05/2018
MODELO	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA	
[1] ACTIVO CORRIENTE	48.201,80 €
[2] PASIVO CORRIENTE	12.996,09 €
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	35.205,71 €
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	3,71

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Fondo social	35.688,06 €	X
Reservas totales	30.000,00 €	
Reservas estatutarias	0,00 €	
% Reservas estatutarias/fondo social	0,00%	
Reservas voluntarias	0,00 €	
Resultados de ejercicios anteriores	0,00 €	
Resultados del ejercicio	468,47 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	5.219,59 €	
PATRIMONIO NETO	51.000,00 €	
% Patrimonio neto/fondo social	86.688,06 €	
		PRINCIPIO DE ESTABILIDAD
		El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que SÍ está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, SÍ se cumple con el principio de estabilidad.

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	327.000,00 €
CAPITAL	0,00 €
TOTAL	327.000,00 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	-14,29	FEB	-17,57	MAR	-26,39
ABR	-15,68	MAY	-19,70	JUN	-19,11
JUL	-23,34	AGO	-17,59	SEP	-27,78
OCT	-23,65	NOV	-23,05	DIC	-21,67

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	5,21
SEGUNDO TRIMESTRE	5,54
TERCER TRIMESTRE	4,27
CUARTO TRIMESTRE	4,31

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En ninguno de los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 ni el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Interpraudi Auditores y Consultores, S.L.P., N° ROAC S-1975
AUDITOR	Adolfo Felipe Grabieli Seoane
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE CON SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

SE FORMULA UNA SALVEDAD, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

La Fundación no tiene recogido en el activo de balance de situación el importe correspondiente a las obras pictóricas cedidas por el Sr. Félix Revello de Toro, así como, tampoco, el edificio cedido por el Ayuntamiento de Málaga donde está situado el museo, todo por un importe de 3.812.335,57 €.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

No se ha llevado a cabo auditoría de cumplimiento.

APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

No se ha llevado a cabo auditoría de cumplimiento.



MUSEO
REVELLO
DE TORO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
ENTRADA
N.º 8355... Fecha 21.09.18.
N.º Doc. ...604370

F. Revello de Toro
FUNDACIÓN

AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: Alegaciones a INFORME PROVISIONAL de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017.

FUNDACIÓN F. REVELLO DE TORO
C/. Afigidos, 5 - 29015 MÁLAGA
C. I. F.: G93098374

Don Elías de Mateo Avilés, Gerente de la Fundación Félix Revello de Toro, cuyas demás circunstancias son conocidas por esa Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, ante la misma como mejor proceda DICE:

PRIMERO.- Que esta Fundación ha sido notificada de la apertura de plazo para formular alegaciones en relación con el informe provisional de las cuentas anuales del ejercicio 2017, así como en relación con las salvedades contenidas en el informe de auditoría de cuentas del mentado ejercicio.

SEGUNDO.- Que dentro del plazo conferido y en relación con lo requerido se vienen a formular las siguientes ALEGACIONES:

- a) En cuanto a los datos económicos reflejados en el informe provisional económico-financiero, nada que alegar ya que se corresponde con las partidas aprobadas en las cuentas anuales de la Fundación
- b) Respecto a la única salvedad puesta de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales, entendemos que los bienes que se describen fueron cedidos temporalmente, bien para su exposición o para su uso, tanto por el sr. Revello de Toro como por el Ayuntamiento de Málaga, respectivamente. Estos bienes por tanto no pueden formar parte del activo de la Fundación, los primeros porque están en "depósito" con destinos específico y el segundo porque constituye una mera cesión temporal de espacio que no puede formar parte del patrimonio de la Fundación. Incorporar estos derechos temporales de uso al activo de la Fundación, por el importe sugerido por el auditor, podría alterar la imagen fiel que se persigue en cualquier



MUSEO
REVELLO
DE TORO

F. Revello de Toro
FUNDACIÓN

ejercicio de contabilidad. No obstante, quedamos a la mejor opinión de esa Intervención General.

- c) Finalmente, y en cuanto a la inexistencia de auditoría de cumplimiento, hemos de informar que la misma ha sido encargada a la misma empresa auditora que realizó la auditoría económico-financiera.

En cuya virtud,

SOLICITO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por evacuado el trámite conferido, en tiempo y forma, continuando con el procedimiento señalado en el art. 220.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2018.

Fdo. Elías de Mateo Avilés

FUNDACIÓN F. REVELLO DE TORO
C/. Aflijidos, 5 - 29015 MALAGA
C. I. F.: G93098374



II.14 FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN



Ayuntamiento de Málaga Intervención General



✓
14

Asunto: Alegaciones al **INFORME PROVISIONAL** de la Intervención relativo a las auditorías de cuentas y cumplimiento del ejercicio 2017

Sr. D. Javier Ferrer Morató

Gerente de la Fundación Palacio de Villalón

Calle Compañía, 10
29008 Málaga

Recibí el original
Málaga.....
12 SET. 2018

El artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. **Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

Como es de su conocimiento, recientemente han sido aprobadas las cuentas anuales 2017 de la fundación municipal que Vd. dirige después de haber sido objeto del preceptivo control financiero mediante la correspondiente auditoría, efectuada a posteriori y ajustada a lo prevenido en el Plan Anual de Auditoría 2016, aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto fechado el día 15 de febrero pasado y prorrogado para el ejercicio 2017 mediante Decreto de 6 de febrero pasado. Dicha auditoría fue llevada a cabo con la colaboración de la fundación auditora **Grupo Auditores Públicos, S.A.**, e incluía una revisión sobre 17 puntos con cuyas conclusiones la referida fundación auditora emitió el correspondiente informe de cumplimiento.

Aun a sabiendas de que dicho informe obra en las dependencias de su fundación, se le adjunta copia y **se le solicita que lleven a cabo las comprobaciones oportunas sobre aquellos aspectos que el auditor ha formulado recomendaciones o ha detectado debilidades y, a resulta de las mismas, formulen ante esta Intervención General las alegaciones o aclaraciones que consideren pertinentes (ver apartado 4 del artículo antes transcrito), a cuyo efecto se le brinda un plazo de 15 días que, en todo caso, concluirá a las 14 horas del próximo día 3 de octubre.**

Asimismo se acompaña una hoja-resumen realizada por esta Intervención General donde se recogen las principales magnitudes económicas que afloran de las cuentas anuales de 2017, así como las salvedades, recomendaciones y debilidades que menciona la fundación auditora independiente.



Además de las alegaciones antes referidas que consideren pertinente formular, ruego nos aclare los extremos que se refieren a continuación:

1. Las medidas pertinentes en materia de morosidad conforme a lo indicado en la hoja-resumen adjunta.
2. Las acciones correctivas a las incidencias contenidas en los informes de auditoría y, en su caso y muy especialmente, las apreciaciones de esta Intervención; todas ellas reflejadas en la hoja-resumen adjunta.

En el caso de que no se crea pertinente formular alegaciones y/o no haya aspectos sobre los cuales hayan de formularse aclaraciones, se informará igualmente de tal circunstancia en el plazo antes indicado.

Se hace constar que el presente informe reviste el carácter de **PROVISIONAL**, y no será elevado a definitivo hasta tanto no sea objeto de vista por esa fundación y consideradas las alegaciones que la misma tenga por conveniente formular.

Málaga, a 12 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno



Ayuntamiento de Málaga
Intervención General

**INFORME
PROVISIONAL**

**INFORME PROVISIONAL ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017 DE:
FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**

CUENTAS ANUALES		FONDO DE MANIOBRA	
FECHA DE LA AUDITORÍA	20/03/2018	[1] ACTIVO CORRIENTE	402.184,94 €
FECHA DE APROBACIÓN	20/03/2018	[2] PASIVO CORRIENTE	396.992,45 €
MODELO	ABREVIADO	[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	5.192,49 €
		[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,01

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL FONDO DE MANIOBRA

El Fondo de Maniobra arroja un valor POSITIVO con un ratio SUPERIOR a 1,0. Este dato pone de relieve una situación de SOLVENCIA financiera a corto plazo.

ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO

FONDOS PROPIOS		PRINCIPALES CONCLUSIONES
Fondo social	106.691,18 €	X
Reservas totales	30.000,00 €	
Reservas estatutarias	103.354,88 €	
% Reservas estatutarias/fondo social	344,52%	
Reservas voluntarias	0,00 €	
Resultados de ejercicios anteriores	-31.719,46 €	
Resultados del ejercicio	5.055,76 €	
SUBVENCIONES DE CAPITAL	4.688.305,22 €	
PATRIMONIO NETO	4.794.996,40 €	
% Patrimonio neto/fondo social	16.327,84%	

PRINCIPIO DE ESTABILIDAD

El ejercicio arroja un resultado POSITIVO O CERO, lo que viene a significar que sí está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, sí se cumple con el principio de estabilidad.

TRANSFERENCIAS RECONOCIDAS DEL AYUNTAMIENTO	
CORRIENTES	2.100.000,00 €
CAPITAL	25.000,00 €
TOTAL	2.125.000,00 €

ENDEUDAMIENTO BANCARIO (SIN ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS)	
A CORTO PLAZO	0,00 €
A LARGO PLAZO	0,00 €
TOTAL	0,00 €

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO (DÍAS POR DEBAJO O POR ENCIMA DE 30)					
ENE	5,31	FEB	-3,87	MAR	0,53
ABR	-2,25	MAY	-1,16	JUN	-1,55
JUL	0,32	AGO	-5,61	SEP	-10,36
OCT	-11,88	NOV	-6,42	DIC	-12,86

MOROSIDAD (DÍAS)	
PRIMER TRIMESTRE	60,80
SEGUNDO TRIMESTRE	53,16
TERCER TRIMESTRE	42,57
CUARTO TRIMESTRE	44,75

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA MOROSIDAD

En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 y en alguno el de 60 días del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se requiere analizar las causas de la situación para evitar que situaciones puntuales deriven en estructurales.

Continúa en la página siguiente →



PRINCIPALES REFERENCIAS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

EMPRESA AUDITORA	Grupo Auditores Públicos, S.A. (GAP), N° ROAC S-1213
AUDITOR	José Antonio Moreno Marín
OPINIÓN TÉCNICA	FAVORABLE SIN SALVEDADES

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se formulan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

CON RELACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EL DOCUMENTO TITULADO 'RESUMEN Y CONCLUSIONES DEL PLAN DE LA AUDITORÍA' RECOGE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

Se han observado debilidades en la contabilización del inmovilizado y en la de existencias, así como la falta de un sistema de control interno global sobre los procedimientos de contratación.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Se observa una demora de 24 días en la firma del contrato correspondiente al expediente MA/2017/0048, sin que afectase a los principios de publicidad y concurrencia.

PUNTO 14: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Se observa un incremento del consumo eléctrico, pero que queda compensado con el incremento de ingresos provenientes de la actividad propia.

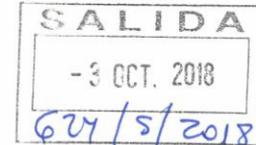
APRECIACIONES DE INTERVENCIÓN

No se contemplan apreciaciones de la Intervención.



Museo Carmen Thyssen Málaga

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL**
Avda. Cervantes, 4
Málaga



En relación al informe provisional económico-financiero de fecha 12 de septiembre, donde se analiza las cuentas anuales y las conclusiones de los informes de auditoría de la anualidad 2017, aparecen recogidas las siguientes recomendaciones/debilidades que pasamos a aclarar seguidamente.

En el apartado *OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA*, concluyen que *se han observado debilidades en la contabilización del inmovilizado y en las existencias, así como una falta de un sistema de control interno global sobre los procedimientos de contratación.*

A tal respecto, procedemos a efectuar las siguientes aclaraciones:

1. *Debilidades en la contabilización del inmovilizado.*

Esta situación fue corregida previamente al cierre contable de 2017, efectuando los ajustes oportunos entre inmovilizado intangible y material, tal y como se puede comprobar en el apartado 2.7 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Fundación, en su página 7.

2. *Debilidades en la contabilización de las existencias.*

Esta situación ha sido corregida y es de aplicación a la anualidad 2018, donde la Fundación ha establecido un nuevo protocolo de tratamiento contable de los catálogos de exposiciones temporales así como de valoración de inventario.

Gracias a ello, hemos detectado los errores de valoración en las existencias en su traslado a la contabilidad, efectuando las correcciones de valoración oportunas. Por este motivo, en el presente ejercicio 2018 los almacenes del Museo reflejan fielmente el valor de la mercancía que allí se encuentra.



Museo Carmen Thyssen Málaga

3. Falta de un sistema de control interno global sobre los procedimientos de contratación.

Desde su puesta en marcha en 2011 el Museo dispone de un procedimiento interno de contratación, donde se recoge la naturaleza de las contrataciones, órganos de contratación, documentación exigida, etc..

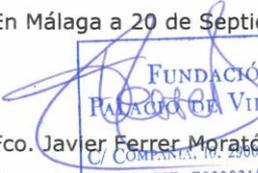
La responsabilidad del cumplimiento de este procedimiento de contratación recae sobre el Jefe de Área Económico-Financiero y el Gerente de la Fundación. Este protocolo actúa como sistema de control interno, cuyo control y fiscalización no debe recaer sobre los mismos actores, sino que, en nuestro caso, corresponde a nuestros auditores externos.

Nuestros auditores, que a través de la auditoría anual de cumplimiento, comprueban que se cumplen todos los controles establecidos y se da cumplimiento a las distintas disposiciones legales que son de aplicación.

Por lo tanto, y dado que las citadas recomendaciones/debilidades detectadas han sido o bien subsanadas y corregidas, solicitamos que esta información sea tenida en cuenta a la hora de emitir por la Intervención general del Ayuntamiento, el informe definitivo.

Atentamente.

En Málaga a 20 de Septiembre de 2018.


FUNDACIÓN
PALACIO DE VILLALÓN
Fco. Javier Ferrer Morató
C/ COMENDADOR 2508 MÁLAGA
Gerente Fundación Palacio de Villalón
CIF: G38001150